

# **CAPITULO I**

## **EL PROBLEMA**

## **TEMA**

¿El desconocimiento de la ley 103 Contra La Violencia A La Mujer Y La Familia de las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central de la Ciudad de Baños de Agua Santa no permite denunciar las agresiones de las que son víctimas?

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **Contextualización**

#### **Macro**

- Entre 2005 y 2008, 246 mujeres murieron a manos de sus maridos, parejas o ex compañeros, según el Instituto de la Mujer; en muchos casos, tras soportar malos tratos o después de denunciar agresiones y amenazas en múltiples ocasiones.
- El Consejo de Ministros en España aprobó el 7 de mayo de 2007 un paquete de 10 medidas urgentes, entre ellas, la reasignación de 200 policías y 250 guardias civiles para proteger a las víctimas, la implicación de la policía local en dicha protección y la petición a la Fiscalía General del Estado de que extreme las medidas de vigilancia.
- La violencia doméstica es un problema generalizado, que afecta a una de cada cinco europeas y se calcula que sólo se denuncia un 10% de estas agresiones. Esta cifra se reduce aún más en el colectivo de mujeres inmigrantes, que unen a su condición de víctimas la de irregulares, lo que les impide solicitar una ayuda que podría salvarles la vida.
- Aunque las víctimas del terrorismo doméstico son mayoritariamente mujeres, los niños y los mayores, por su vulnerabilidad, son objeto también de agresiones. En cuanto a los hombres, sólo el 5% de las muertes masculinas se debe al ataque de sus parejas y del índice total de violencia doméstica, los maltratados representan también un 5%.
- La violencia en la familia es la primera causa de muerte y de minusvalía para muchas mujeres, por encima del cáncer y los accidentes de tráfico. El 70% de las

mujeres asesinadas en el mundo lo son a manos de sus parejas o ex parejas.

- Se estima que en el mundo entre el 20% y el 50% de las mujeres han experimentado violencia física por parte de un compañero íntimo o un familiar.
- Cada 18 segundos una mujer es maltratada en algún lugar del mundo.
- En España, alrededor de una de cada mil mujeres denuncia malos tratos por parte de su pareja. El número de denuncias se ha incrementado un 11% en los últimos años debido a que las mujeres han alcanzando mayor independencia económica, sienten más seguridad por la aparición de nuevas instituciones de ayuda, leyes y medidas de protección, y a la mayor información que ofrecen los medios de comunicación.
- El 75% de los casos de violencia conyugal se trata de violencia pura contra la mujer, mientras los casos puros de violencia contra el hombre son el 2%. En el 23% restante, ambos miembros de la pareja son víctimas de violencia recíproca o cruzada.
- Entre 2004 y 2008, una media aproximada de 60 mujeres perdieron anualmente la vida a manos de su pareja o ex pareja. El 98% de las mujeres que fallecieron víctimas de malos tratos en 1997 había denunciado previamente a su agresor.
- El 80% de los casos de maltrato que llegan a instituciones no inician trámite judicial alguno.
- El 28% de los españoles mayores de edad dicen que saben de la existencia de violencia doméstica entre sus conocidos y familiares. Esto supone cinco millones y medio de personas.
- La mayor parte de los agresores no son enfermos mentales, el 30% de ellos sí presenta un trastorno mental –alcoholismo, esquizofrenia paranoide, trastorno delirante, etc., pero en el 70% son no existe un trastorno grave, aunque sí presentan alteraciones de la personalidad y cognitivas, como un machismo extremo o la justificación del uso de la violencia para resolver problemas. La mayoría no son agresivos de forma habitual.
- La mayoría de los agresores sufrieron maltratos en su infancia y han interiorizado la violencia como un comportamiento normal. Concretamente, uno de cada tres repite el rol aprendido y una de cada seis mujeres sufrió o presencié situaciones de violencia doméstica en su niñez.

## Meso

**Bolivia:** Se identifica una correlación entre haber sido testigo de violencia doméstica en la infancia, el vivir en actual situación de violencia y el hacer testigos a sus hijos/as, lo cual estaría implicando la construcción de un círculo vicioso de socialización para la reproducción de estilos de vida violentos.

**Chile:** La violencia en la pareja está presente en todos los estratos socioeconómicos: la ha sufrido el 39% de las mujeres del estrato alto y medio alto, en el estrato medio el 45% y en el estrato bajo-muy bajo el 59%.

Un 42% de las mujeres que viven violencia física, reconoce haber quedado con algún tipo de lesión. Entre las más frecuentes se encuentran rasguños y moretones (88,5%); cortes, pinchazos y mordeduras (33,8%); torceduras y dislocaciones (22%). La violencia psicológica se mantiene con una prevalencia semejante en los diferentes tramos de edad (15 – 29; 30 – 39; 40 - 49); mientras que la violencia física en la historia de pareja, se da con mayor frecuencia en las mujeres del tramo de edad 40 – 49, si se las compara con las más jóvenes. Respecto a la violencia en el noviazgo, la investigación señala que la prevalencia de la violencia psicológica es de 11,4%, y la física o sexual de un 9,7%. A medida que aumenta el nivel educacional es mayor el porcentaje de mujeres que han vivido relaciones de pareja sin violencia: la prevalencia de violencia física es de un 40% para las mujeres que tienen enseñanza básica o media incompleta y de un 29% para aquellas que tienen enseñanza media completa o superior.

**Colombia:** Del total de mujeres golpeadas por su cónyuge, 27% ha denunciado el hecho ante las autoridades. Las razones que dan las mujeres para no denunciar son: cree que ella puede solucionar el problema sin ayuda de nadie (31%), tiene miedo a las represalias (22%), piensa que el marido va a cambiar (17%). Otras razones son miedo a la soledad (5%), no le prestan atención (5%), no considera que el problema fuera tan grave para denunciarlo (4%). Tan solo 4.4% no sabía que era delito y 3% dice que en su pueblo no había ninguna autoridad para quejarse (PROFAMILIA).

**México:** La Encuesta Nacional sobre violencia Intrafamiliar encontró que 88.4% de las entrevistadas y los entrevistados piensan que la violencia es un asunto privado.

**Nicaragua:** El 41% de las mujeres que no trabajan en forma remunerada son víctimas de violencia física grave, mientras que sólo el 10 % de las que trabajan fuera de sus casas y perciben ingresos lo son víctimas, el 50% de los esposos violentos iniciaron el abuso durante los primeros dos años, mientras que el 80% comenzaron en los primeros cuatro años El 31% de las mujeres maltratadas reportaron haber recibido agresiones físicas durante su embarazo. De éstas, la tercera parte indicó que la violencia fue más fuerte en este período, mientras que el 40% dijo que se mantenía en igual intensidad que en otros momentos de su vida. La mitad de ellas recibieron golpes dirigidos al vientre durante su embarazo

El 80% de las mujeres maltratadas indicaron que nunca habían buscado ningún tipo de ayuda para su situación. Apenas el 14% de las mujeres habían denunciado el abuso en la policía y menos de 6% había visitado un centro de salud o casa de la mujer.

**Perú:** De la totalidad de mujeres que han sido maltratadas o golpeadas (46%), menos de la mitad de ellas (42%) pidieron ayuda a una persona cercana y tan solo una de cada cinco acudió a una institución en búsqueda de ayuda (19%).

**Uruguay:** Un 79% de las mujeres sometidas a maltrato físico fueron víctimas de maltrato infantil o lo presenciaron en sus familias. Entre las mujeres que no sufrieron violencia, sólo el 37% reportó un historial de violencia familiar. En Uruguay se observó que el 46% de casos de mujeres maltratadas comenzaron sus episodios entre el primer y el tercer año de matrimonio, además de tener un alto riesgo de sufrir lesiones físicas, la comparación de las víctimas de violencia física severa con las mujeres que no sufren violencia demuestra que las mujeres agredidas: acudieron tres veces más a los servicios de salud para ser atendidas por un especialista, triplicaron la asistencia a las salas de urgencias, requirieron cinco veces más radiografías y fueron internadas cuatro veces más que las mujeres que no sufren violencia. Cuando se comparan las mujeres que sufren violencia sexual con las que no la experimentan, las primeras recurrieron ocho veces más a los servicios de urgencia del sistema público,

necesitaron cuatro veces más radiografías y estuvieron hospitalizadas casi 10 veces más que las no violentadas

### **Micro**

- Según el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), en el Ecuador, 6 de cada 10 mujeres son víctimas de algún tipo de violencia
- Las comisarías de la mujer del país reciben alrededor de 500 denuncias diarias de violencia física, psicológica o sexual, de las cuales el 97% de las víctimas son mujeres y niñas.
- Según el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), el porcentaje de procesos iniciados en los juzgados penales es muy bajo con relación a la totalidad de causas que se denuncia. Por ejemplo, en 16 juzgados de Guayaquil en un año se hicieron 802 denuncias y solo se iniciaron 104 casos que corresponden al 12.96%
- El número de casos que se llega a dictar sentencia es mínimo. Por ejemplo, en Guayaquil en 16 juzgados, en un año solo 17 personas habían sido detenidas por delitos sexuales, mientras las denuncias presentadas fueron 802.
- En el caso de los delitos sexuales en el 2005 se presentaron tasas del 93.8% de impunidad, y del 100% en los delitos de lesiones, por violencia marital, familiar e intrafamiliar.
- La violencia intrafamiliar (VIF) es otra manifestación importante de la violencia tanto en sí misma como en los efectos de generación de otros tipos de violencia (por ejemplo: violencia juvenil, homicidios). Según una encuesta nacional realizada en 2005, el 12% de mujeres entre 15 y 49 años de edad en relación de pareja habían sufrido agresión física por parte de su pareja en los últimos 12 meses. Más del 53% de los hijos varones fueron víctimas de la agresión física por parte de sus padres como forma de castigo, mientras que el 46.4% de las hijas fueron objeto de ella (CONAMU).

De una muestra de 59 casos analizados dentro del Proyecto Fortalecimiento de los derechos de las mujeres libres de violencia se desprende que en el periodo de agosto a

diciembre del 2006 se han registrado los siguientes tipos de delitos: violación representada el 64% de los casos, seguido del delito de atentado contra el pudor que representa el 13,5% y del acoso sexual que En Ambato las denuncias de violencia de género aumentaron en un promedio de 40 por mes. La Comisaría de la Mujer y la Oficina de la Mujer y Derechos Humanos reciben a diario 25 cargos por maltrato verbal, físico y psicológico.

El 90% de las personas afectadas son mujeres indígenas y campesinas. Pese a la difusión del servicio de la Comisaría, hay cientos de casos que no son expuestos a la autoridad por temor a represalias por parte de los agresores.

En especial luego del fin de semana, las denuncias por violencia saturan las estrechas instalaciones de la Comisaría y de la Oficina de la Mujer.

Es por ello que las inmediaciones de ambas oficinas ubicadas en el Palacio de la Gobernación, en las calles Sucre y Castillo siempre hay mujeres haciendo fila y esperando uno de los 12 turnos que a diario entrega la Comisaría, mientras la Oficina de la Mujer continúa escuchando y registrando los datos de las agredidas para acelerar los trámites.

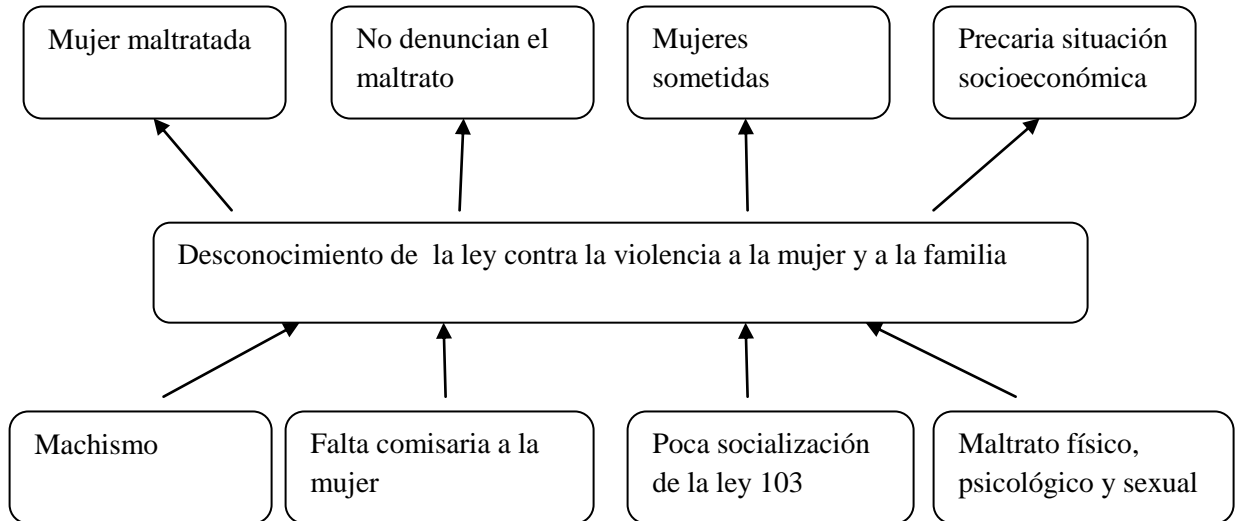
Las dos entidades coinciden en que a partir de la noche del viernes los episodios de violencia afloran en Ambato y en los ocho cantones restantes de Tungurahua. El licor es el principal detonante para que, el fin de semana, cientos de mujeres vivan las consecuencias de los excesos. El criterio es igual en la Policía de Violencia Intrafamiliar, que trabaja directamente con la Comisaría de la Mujer. Aunque su principal generalmente no está en el despacho, los funcionarios reciben los casos y los pasan a la Comisaría.

En los cantones, son las comisarías nacionales y jefaturas políticas las que asisten a las personas agredidas. En ocasiones las víctimas presentan la denuncia y vuelven después para pedir que no se continúe con el proceso, ya sea para apresar al agresor, citarlo a la audiencia de conciliación o asistir a la terapia de pareja que les ofrecen

psicólogos y trabajadores sociales de la Comisaría y Oficina de la Mujer. (Diario Hoy, 16 de Septiembre 2008)

### Árbol de problemas

Gráfico N1.- Árbol de Problemas



Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente : Investigación Directa

### Análisis Crítico

Los atropellos a los derechos humanos de las mujeres son un obstáculo para el desarrollo de los países. Los avances legislativos para prevenir y sancionar los abusos no han logrado detener este problema social. Por eso el Estado debe garantizar el pleno acceso de las mujeres a la justicia, asegurando la aplicación de las leyes. La no existencia de la Comisaria de la Mujer y por ende la no socialización adecuada de ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia da lugar al desconocimiento de sus derechos que son quebrantados.

La violencia intrafamiliar (violencia emocional, física y sexual) es un problema de salud pública a nivel global. La violencia de pareja, también llamada "maltrato de la pareja" o "maltrato a la esposa", es una faceta del problema global de la violencia



intrafamiliar. La violencia en la pareja existe en todas las sociedades, y afecta a mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central de la Ciudad de Baños de Agua Santa independiente de su nivel socioeconómico, de educación, o edad. La violencia contra la mujer afecta a cada miembro de la familia.

El machismo es un problema social típico de un país sudamericano en vías de desarrollo culturalmente arraigado en las prácticas de este tipo de conducta agresiva que producen consecuencias que marcan la vida de las personas y su entorno.

Es inconcebible que en estos tiempos de globalización a nivel mundial, y en el que hombres y mujeres prácticamente somos iguales ante la injusticia existan mujeres de una situación socioeconómica precaria en el centro urbano del cantón.

### **Prognosis**

Los niveles de violencia intrafamiliar contra las mujeres trabajadoras del Mercado Central de la Ciudad de Baños de Agua Santa han aumentado significativamente, esto es un problema de salud pública. No se ha podido detener este problema social debido a que las personas afectadas desconocen sus derechos y no denuncian este atropello a las autoridades pertinentes, además no se ha tenido ninguna intervención por parte de un organismo o institución defensora de los Derechos Humanos.

La mayoría de las mujeres de este sector sufren maltratos no solo físicos sino psicológicos por parte de sus esposos o parejas casi semanalmente, lo cual influye en su labor diaria.

Es preocupante la situación que tienen que soportar los miembros de las familias involucradas en este problema social porque no solo el maltrato es contra la mujer sino también contra sus hijos.

Todos estos abusos patrocinados por el machismo reinante en nuestra sociedad y en especial en hogares de este nivel socio-económico no pasan de ser comentados por las agredidas en su lugar de trabajo.

No se conoce de alguna institución que se haya preocupado de este problema y las mujeres involucradas desconocen sus derechos contra el maltrato intrafamiliar.

No existe una comisaría de la mujer a donde ellas puedan acudir en busca de auxilio, tampoco ninguna organización o institución gubernamental se ha preocupado por socializar la ley contra la violencia a la mujer y a la familia por lo que este problema existe y continua aumentando a vista y paciencia de todos quienes deberían involucrarse y buscar una solución al mismo.

### **Formulación del Problema**

¿El desconocimiento de la ley 103 Contra La Violencia A La Mujer Y La Familia de las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central de la Ciudad de Baños de Agua Santa no permite denunciar las agresiones de las que son víctimas?

### **Interrogantes**

1. ¿Cuáles son las razones a mas de desconocer la ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia por las que las mujeres maltratadas no denuncian la violencia?
2. ¿Cuántas de mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado central conocen acerca de la ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia?
3. ¿Qué alternativa permitirá solucionar el problema?

### **Delimitación del Objeto de Investigación**

La investigación se realiza en la Provincia de Tungurahua, Cantón Baños, Parroquia La Matriz, Mercado Central (Anexo 1)

En el período de Noviembre del 2008 a Febrero del 2009.

En el campo social, Conocimiento de las leyes

## **JUSTIFICACIÓN**

Es evidente que terminar con la violencia a la mujer no es únicamente una obligación de los legisladores y de los jueces, es necesario fortalecer la perspectiva de género en los sistemas de salud nacionales, porque son una herramienta para detectar los atropellos que viven las mujeres que no hacen denuncias por vías judiciales.

Se ha progresado en la concienciación de la magnitud del problema. Sin embargo, a pesar de este progreso, el mundo de hoy no es más seguro que el de hace dos décadas. Hay una violencia creciente en las sociedades en general y un continuo alejamiento entre los compromisos políticos y los recursos necesarios para llevarlos a cabo. Las intervenciones contra la violencia no serán eficaces hasta que el nivel de los recursos se equipare al de la magnitud del problema.

La violencia contra la mujer es actual, generalizada, sistémica e incluso autorizada. El reto más importante sigue siendo pasar de la conciencia de que se trata de una violación de los derechos humanos y un delito a hacer de la violencia de género algo inaceptable para la sociedad y contrario a sus normas. Los gobiernos, las ONGs, la sociedad civil, el sector privado y los organismos internacionales deben trabajar juntos para enfrentarse a este reto de forma competente y para aportar la voluntad política, el compromiso y el valor para erradicar esta laceración de la vida humana.

En su mayor parte, el costo humano de la violencia de género es invisible. El miedo y la vergüenza siguen impidiendo que muchas mujeres denuncien su situación y, por ello, los datos recogidos son a menudo insuficientes e inconsistentes. Sin embargo, en las dos últimas décadas se han alcanzado logros significativos para sacar el tema a la luz pública e incluirlo en las agendas de la política nacional.

## **OBJETIVOS**

### **General**

Determinar si el desconocimiento de la ley contra la violencia a la mujer y la familia afecta a que las mujeres maltratadas de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central no denuncien la agresión.

### **Específicos**

- Investigar el porcentaje de mujeres que conocen sobre la ley contra la violencia a la mujer y a la familia
- Indagar otras razones por las que las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central maltratadas no denuncian este tipo de agresión, a más de desconocer la ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
- Presentar una alternativa de solución al problema

**CAPITULO II**  
**MARCO TEORICO**

## **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

El hombre y la mujer desde su creación han enfrentado diversos inconvenientes de acuerdo a su época y a su entorno, la unión de dos seres humanos diferentes implica cambios positivos y negativos que pueden afectar psicológica o físicamente a uno de ellos.

Existen varios trabajos investigativos de violencia intrafamiliar no denunciada a nivel mundial y nacional, sus causas y consecuencias dentro del núcleo social que es la familia.

No se conoce de ningún trabajo investigativo realizado sobre el desconocimiento de la ley contra la violencia a la mujer y la familia afecta que las mujeres maltratadas no denuncien el problema en la ciudad de Baños de Agua Santa.

Al menos una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sido golpeada, coaccionada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida (siendo el culpable de los abusos generalmente un conocido). La violencia contra las mujeres y las niñas es un problema con proporciones de epidemia, quizás la violación de los derechos humanos más generalizada de las que conocemos hoy en día. Destroza vidas, rompe comunidades y detiene el desarrollo.

Las estadísticas muestran un panorama desolador en relación con las consecuencias de la violencia contra la mujer (el Consejo de Europa adoptó una recomendación en la que declaraba la violencia contra la mujer como una emergencia de salud pública y como causa mayor de muerte y discapacidad de mujeres entre 16 y 44 años). En un informe del Banco Mundial, se estimaba que la violencia contra la mujer era una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad de procrear tan seria como el cáncer y una causa de mala salud más frecuente que los accidentes de tráfico y la malaria juntos. El coste económico también es considerable, pues un informe de 2006 del Centro de Control y Prevención de Enfermedades consideraba que sólo en los

Estados Unidos de América el coste de la violencia que sufren las mujeres a manos de sus parejas supera los 5.800 millones de dólares al año: 4.100 millones son para servicios de atención médica y sanitaria directa, mientras que la productividad pierde cerca de 1.800 millones de dólares.

Las redes regionales, nacionales y mundiales creadas por grupos de mujeres están creciendo en fuerza y en impacto. Estas redes, como la Red regional del Pacífico contra la violencia contra la mujer, te Women, la Red Africana para el Derecho y el Desarrollo, el Foro de Asia Meridional contra el tráfico de personas y muchos otros, han llegado a desempeñar un papel primordial en la lucha por concienciar a las distintas comunidades y conseguir un cambio positivo aquellas actitudes y prácticas relacionadas con la violencia de género. Estas redes han inspirado una amplia gama de campañas que han hecho de este tema un centro de atención. En los años 80, el Día internacional contra la violencia contra la mujer se encontraba entre las primeras campañas organizadas y se celebraba todos los años el 25 de Noviembre en toda América Latina para honrar a las hermanas Mirabel, tres activistas políticas asesinadas. Las Naciones Unidas se unieron a la campaña designando el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La campaña los 16 días de Activismo contra la Violencia de Género es otro símbolo del movimiento mundial de mujeres y de las redes que buscan el fin de la violencia de género. Está coordinada por el Centre for Women's Global Leadership y trabaja desde el 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre (Día de los Derechos Humanos). Involucra a cientos de organizaciones de todo el mundo en actividades como programas en los medios de información, manifestaciones, conferencias, exhibiciones y representaciones.

Algunas agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) también se han unido a las ONGs y a los gobiernos para llevar a cabo campañas regionales que conciencien a las comunidades y las lleven a la acción. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas Para la Mujer (UNIFEM) , haciendo gala de su profundo compromiso con la erradicación de la violencia contra la mujer, ha liderado la coordinación de varias campañas interinstitucionales de la ONU llevadas a cabo a

escala regional en los últimos años en África, América Latina, Asia y la región de la CEI. El UNIFEM también encabezó la organización de una videoconferencia mundial sobre el fin de la violencia de género. La conferencia, una revolucionaria colaboración entre las instituciones de la ONU unió cinco lugares (Estrasburgo, Nairobi, Nueva Delhi, la ciudad de México y Nueva York) para hablar sobre estrategias innovadoras para tratar el tema a escala mundial.

El cambio radical de las normas, leyes, políticas y prácticas relacionadas con el tema, ha ido emparejado con las respuestas de la comunidad internacional. Esto ha facilitado el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un abuso contra los derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAM), reconoce la violencia contra la mujer como una forma de discriminación especialmente atroz que debe ser erradicada. Los Estados que tomaron parte en la Convención tienen la obligación de usar todos los medios apropiados para eliminar la discriminación contra la mujer. Otras declaraciones de política internacional dirigidas a terminar con la violencia son la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer adoptada por la Asamblea General de la ONU y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing. Ambos documentos definen la violencia de género como una violación de los derechos de la mujer y como una forma de discriminación que impide que la mujer participe plenamente en la sociedad y realice su potencial como ser humano. Así mismo, dichos documentos comprometen a los firmantes (los Estados Miembros de la ONU) a llevar a cabo acciones para proteger a las mujeres y las niñas.

La violencia de género sigue predominando en América Latina y el Caribe, y en algunos países incluso aumenta”, destacó hoy en un nuevo estudio sobre el tema el (UNIFEM).



El informe, denominado “Ni una más”, advierte también sobre la cantidad de homicidios contra mujeres y da cuenta de que la mayoría sucede a manos de sus parejas o ex compañeros.

Por ejemplo, en El Salvador la mitad de los casos de violencia contra la mujer publicados en la prensa tuvieron un desenlace fatal. En Uruguay, una mujer muere cada 9 días a consecuencia de la violencia doméstica.

UNIFEM expresó preocupación por la persistencia del problema y sus repercusiones en el desarrollo económico, social y democrático de los países

El documento llama la atención a los gobiernos y les pide que conviertan en acciones sus promesas y políticas públicas.

Se trata de una situación alarmante que prevalece debido a que continúan las desigualdades en todas las esferas, agregó la funcionaria.

El informe, destaca también la cantidad de casos que quedan sin conocerse por la falta de estadísticas, por la tolerancia social y la impunidad.

Tenemos que decir nunca más", concluyó Noeleen Heyzer, directora ejecutiva de (UNIFEM), al clausurar el Simposio 2001 "Violencia de género, salud y derechos en las Américas". El evento, realizado en Cancún, entre el 4 y el 7 de junio, reunió a más de 150 mujeres de organismos internacionales, organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y grupos de mujeres de toda América Latina

El llamado de Noeleen Heyzer alerta sobre la inminente necesidad de encontrar estrategias para acabar con la violencia de género. Según estimaciones del Fondo de Población de Naciones Unidas, más del 50% de las mujeres latinoamericanas ha sufrido algún tipo de abuso.

El objetivo del Simposio fue identificar estrategias para fortalecer el papel del sector salud en la erradicación de la violencia, definir recomendaciones y fortalecer los enlaces entre el gobierno, las organizaciones no gubernamentales e internacionales

del continente americano. Tras cuatro días de debate, cinco grupos de trabajo de diferentes regiones de Latinoamérica (Andina, Cono Sur y Brasil, Centro América, México y el Caribe), entregaron sus propuestas que exigen el respeto a los tratados internacionales, transformaciones legislativas, más recursos, educación e investigación y la impostergable necesidad de que los servicios de salud se hagan cargo del problema de la violencia contra la mujer. Paralelamente, se trabajó en el documento "Llamado a la Acción" que, a pesar de no resumir todas las propuestas de los grupos, recoge puntos importantes del debate.

Las organizaciones de la mujer se han puesto a la cabeza llevando a cabo una amplia gama de esfuerzos innovadores como la prestación de servicios, el cabildeo y la redacción de proyectos de ley, la concienciación de la abogacía, la educación y formación y la creación de redes regionales, nacionales e internacionales que trabajan por acabar con la violencia.

La violencia doméstica o intrafamiliar es uno de los problemas más dolorosos y complejos con los que la sociedad ecuatoriana ha coexistido, este tipo de violencia afecta a las mujeres y a su entorno familiar, es una acción destructiva que atenta contra la integridad física, sexual psíquica (autoestima, autoimagen) de quien la sufre.

Este tipo de violencia es una realidad que viven tanto las mujeres campesinas como las de la ciudad, las mujeres profesionales como las amas de casa, es decir este tipo de violencia sobrepasa factores de clase, etnia, raza, credos religiosos etc.

La percepción de que todo lo que ocurre dentro del ámbito familiar es privado ha contribuido a que este tipo de violencia no sea considerada como un problema social y público sino como algo individual y que por lo tanto nadie está autorizado para intervenir. Esta indiferencia social es una actitud cómplice que permite y propicia la permanencia de este grave problema.(CONAMU)

## **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

De acuerdo con HERRERA y otros (2002):

La ruptura de la dependencia y transformación social requieren de alternativas coherentes en investigación; una de ellas es el enfoque crítico propositivo. Crítico porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a causalidad lineal. Propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y proactividad. Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales, en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos, al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos. La investigación esta comprometida con los seres humanos y su crecimiento en comunidad de manera solidaria y equitativa, y por eso propicia la participación de los actores sociales en calidad de protagonistas durante todo el proceso de estudio. (p.p. 12, 13)

La realización del presente trabajo investigativo está orientado bajo el enfoque, socio crítico propositivo, que permitirá adentrarnos en el problema planteado, buscando la esencia del mismo, planteando una solución orientada a contribuir con el mejoramiento de la estructura social que es la familia y su conjunto.

## **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

*Ley contra la violencia a la mujer y la familia promulgada el 11 de diciembre de 1995*

### **Título Preliminar**

#### **Artículo 1. Fines de la Ley**

La presente ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia

Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

#### **Artículo 2. Violencia intrafamiliar**

Se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

#### **Artículo 3. Ámbito de Aplicación**

Para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

#### **Artículo 4. Formas de violencia intrafamiliar**

Para los efectos de esta Ley, se considera :

a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación

b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

#### **Artículo 5. Supremacía de las normas de protección contra la violencia.**

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables.

#### **Artículo 6. Instrumentos internacionales**

Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley.

**Artículo 7. Principios básicos Procesales**

En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva.

Salvo en los procesos a cargo de los jueces y tribunales de lo Penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto en los casos en que la autoridad lo considere necesario. En este caso llamará a intervenir a un defensor público.

**Título I****Competencia y jurisdicción****Artículo 8. De la jurisdicción y competencia**

El juzgamiento por las infracciones previstas en esta Ley corresponderá a:

1. Los jueces de familia.
2. Los comisarios de la Mujer y la Familia.
3. Los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos
4. Los jueces y tribunales de lo Penal.

La Competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia.

**Artículo 9. De las personas que pueden ejercer la acción**

Sin perjuicio de la legitimación de la persona agraviada, cualquier persona natural o jurídica, que conozca de los hechos, podrá proponer las acciones contempladas en esta Ley.

Las infracciones previstas en esta Ley son pesquisables de oficio, sin perjuicio de admitirse acusación particular.

#### **Artículo 10. Los que deben denunciar**

Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento, bajo pena de encubrimiento:

1. Los agentes de la Policía Nacional;
2. El Ministerio Público; y,
3. Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimiento de los casos de agresión.

#### **Artículo 11. De los jueces competentes**

Los jueces de familia, los comisarios de la Mujer y la Familia, conocerán los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos. En las localidades en que no se hayan establecido estas autoridades actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos.

#### **Artículo 12. Envío de la causa a otra jurisdicción**

Si los jueces mencionados en el artículo anterior establecieren que un acto de violencia intrafamiliar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar medidas de amparo, se inhibirán de continuar en el conocimiento de la causa, remitiendo de inmediato lo actuado al juez penal competente. De igual forma se procederá en caso de otros atentados delictivos contra la propiedad u otros derechos de las personas amparados por esta Ley.

## **Capítulo II**

### **Medidas de Amparo**

#### **Artículo 13**

Las autoridades señaladas en el Artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratare de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores ; y,
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.



**Artículo14. Allanamiento**

Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a los previstos en el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

1. Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimados
2. Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima.

**Artículo 15. Colaboración de la Policía Nacional**

Todo agente del orden está obligado a prestar auxilio, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de la violencia intrafamiliar; y, a elaborar obligatoriamente un parte informativo del caso en el que intervino, que se presentará en cuarenta y ocho horas al juez o autoridad competente.

**Artículo16. Infracción flagrante.**

Si una persona es sorprendida ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta Ley será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento.

**Artículo17. Control de órdenes judiciales**

Los jueces de instrucción vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones de amparo, aun con la intervención de la fuerza pública. La violación de las {órdenes de los jueces de instrucción sobre esta materia se considerará infracción punible y pesquizable de oficio, será reprimida con prisión correccional de uno a seis meses,

según la gravedad de la infracción y su juzgamiento corresponderá a los jueces y tribunales de lo penal.

### **Capítulo III**

#### **Del juzgamiento ante los jueces de la familia**

##### **Artículo 18. Solicitud o demanda**

En caso de que las solicitudes de amparo o demandas se presentaren en forma verbal, el juez dispondrá que se las reduzca a escrito.

##### **Artículo 19**

Sin perjuicio de dictar las medidas de amparo previstas en el artículo 13, el juez mandará citar al demandado, con la copia de la petición o demanda en el lugar que se indique y luego ordenará de inmediato la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera.

##### **Artículo 20. Convocatoria a audiencia de conciliación**

En la citación, el juez señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un término no menor de dos días ni mayor de ocho, contados desde la fecha de la citación.

No podrán diferirse esta audiencia sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes.

##### **Artículo 21. Audiencia de conciliación y juzgamiento**

La audiencia de conciliación empezará con la contestación a la petición o demanda. El juez procurará la solución del conflicto y de llegarse a ésta, aprobará el acuerdo

mediante resolución dictada en la misma diligencia, sin perjuicio de disponer las medidas rehabilitadoras y mantener las de amparo que fueren del caso.

De no obtenerse la conciliación o en rebeldía de la parte demandada, el juez abrirá la causa a prueba por el término de seis días, dentro del cual se practicarán las que soliciten las partes y las que el estime convenientes.

Concluido el término de la prueba y presentados los informes periciales, dictará de inmediato la resolución que corresponda, la misma que no será objeto de recurso alguno.

No obstante, el juez podrá revocar o reformar la providencia en que se hubiere resuelto el caso planteado, si para ello hubiera fundamentado razonable, basado en nuevos elementos probatorios. Para el efecto, con notificación de parte contraria, podrá solicitarse la práctica de las correspondientes pruebas.

## **Artículo 22. Sanciones**

El juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio. Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o en especie. Esta resolución tendrá valor de título ejecutivo.

En el evento en que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas.

## **Capítulo IV**

### **Del juzgamiento de los delitos**

#### **Artículo 23. Juzgamiento**

El juzgamiento de los actos de violencia física y sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar, corresponderá a los jueces y a los tribunales de lo penal, sujetándose a las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal.

Se considerará agravante la condición de familiar, de los sujetos mencionados en el artículo 11 de esta Ley, además de las determinadas en los artículos 30, 37 y 38 del Código Penal.

## **Título II**

### **De la Dirección Nacional de la Mujer y de las Políticas Rehabilitadoras y Organismos Auxiliares**

#### **Artículo 24. La Dirección Nacional de la Mujer**

Le corresponde al Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Dirección Nacional de la Mujer:

1. Dictar las políticas, coordinar las acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia ;
2. Establecer albergues temporales, casas refugios, centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de la familia afectados. Tales establecimientos podrán crearse como parte integrante de la Dirección o mediante convenios, contrato o financiamiento de organismos internacionales, del Estado, seccionales, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de personas naturales o jurídicas debidamente calificadas. Estos

establecimientos contarán con profesionales y técnicas/os especializadas/os en la materia.

3. Programar, organizar y ejecutar actividades educativas para padres y hogares, con la finalidad de erradicar la violencia.
4. Impulsar y coordinar programas de capacitación con perspectiva de género para el personal involucrado de la Función Judicial y Ministerio de Gobierno.
5. Llevar un banco de datos a nivel nacional sobre la violencia contra la mujer y la familia y mantener información cualitativa sobre la problemática.
6. Para que las políticas rehabilitadoras tengan asidero, deberá haber el financiamiento específico ya sea del Presupuesto del Gobierno Central o de cualquier otra fuente.

### **Título III**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 25. Del fuero**

Esta Ley no reconoce fuero en caso de violencia física, psicológica y sexual. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en el Código de Procedimiento Penal y la Ley Orgánica de la Función Judicial.

##### **Artículo 26. Normas Supletorias**

En lo que no estuviere previsto en esta Ley se aplicarán las disposiciones del Código Civil, Penal, de Menores, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal además de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

## **CATEGORÍAS FUNDAMENTALES**

**Las agresiones físicas leves o menores** (Anexo N° 2) se refieren a: empujar, romper objetos contra el piso o las paredes, patear objetos, golpear al otro con la palma de la mano, bloquear con el cuerpo la salida del cuarto para impedir la salida de la otra persona o conducir agresivamente para intimidar a la pareja. (Corporación Nuevos Rumbos)

**Las agresiones físicas moderadas** (Anexo N° 3) se refieren a los casos en los que el agresor deja “morados” u otras marcas temporales, dolor o molestia emocional por un periodo de 48 horas o más, pero no se requiere de tratamiento profesional. Esto incluye los intentos o acciones como: patadas, mordidas, puños y tirar objetos contra el otro. (Corporación Nuevos Rumbos)

**Las agresiones físicas severas** (Anexo N° 4) se definen como perturbaciones a largo término de las capacidades físicas que necesitan de intervención o tratamiento médico. Esto incluye las golpizas, el intento o el uso de objetos corto punzantes o de armas de fuego, las heridas abiertas y huesos rotos. (Corporación Nuevos Rumbos)

**La agresión sexual entre cónyuges** (Anexo N° 5) se refiere a la imposición o el intento de tener relaciones sexuales o cualquier acto sexual contra la voluntad del otro e incluye: los actos o prácticas sexuales contra la voluntad del otro, cuando el otro no está en sus cinco sentidos o cuando tiene miedo de negarse; lastimar físicamente a la pareja durante el acto sexual o forzarla a tener relaciones sexuales sin protección contra embarazo y/o enfermedades de transmisión sexual; acusar falsamente a la pareja de actividades sexuales con otras personas; obligar a la pareja o a los niños a ver películas o revistas pornográficas; forzar a la pareja o los niños a observar al agresor mientras éste tiene relaciones sexuales”. (Corporación Nuevos Rumbos)

**Las agresiones psicológicas: verbales y emocionales** (Anexo N° 6) incluyen insultar a la pareja o a los niños, poner apodos, gritar, humillar. El maltrato emocional incluye aislar físicamente a la persona o impedirle que se comunice con otros, quemar, esconder o destruir su ropa o sus objetos personales, amenazar con daño,

ridiculizar y criticar continuamente, prohibir a la pareja que trabaje, controlar su dinero, tomar todas las decisiones sin contar con el otro, castigar a los hijos para manipular a la pareja, amenazarla con quitarle a los niños o secuestrarlos si hay separación, abusar, torturar o matar a las mascotas de la casa para castigar a la pareja o a los niños, manipular con mentiras y contradicciones, asustar con miradas, gestos o acciones (intimidación), hacer sentir a la pareja que tiene problemas mentales (locura) y minimizar, negar o culpar del abuso a la pareja. (Corporación Nuevos Rumbos)

## **HIPÓTESIS**

### **General**

El desconocimiento de la ley contra la violencia a la mujer y la familia, afecta que las mujeres maltratadas no denuncien el problema.

### **Particulares**

Más del 50% de las mujeres vendedoras del Mercado Central de la Ciudad de Baños desconocen acerca de la ley 103.

El miedo es otra de las causas a más de desconocer la ley por la que las mujeres del mercado central no denuncian el maltrato del cual son víctimas.

## **SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

### **Variable Dependiente**

Las mujeres maltratadas no denuncien el problema

### **Variable Independiente**

El desconocimiento de la ley contra la violencia a la mujer y la familia

# **CAPITULO III**

# **METODOLOGIA**



## **MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Es cuali-cuantitativa, porque se sustenta en cifras reales, así como en procesamientos estadísticos a través de encuestas.

Es cualitativo porque se realiza procesos de reflexión crítica sobre un problema de carácter social a la luz del marco teórico.

## **TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación es de campo, bibliográfica documental.

De campo porque se realiza en el lugar de los hechos, porque se recoge información empírica para luego procesarla. Bibliográfica y documental porque se utiliza información de libros, revistas, folletos, documentos y otros.

El nivel de la investigación es descriptiva y correlacional.

De acuerdo con HERRERA, E y otros (2002) “Es descriptiva porque requiere de conocimiento suficiente y estas investigaciones tienen interés de acción social. Es correlacional porque permite la medición de relaciones entre variables en los mismos objetos en un contexto determinado” (p. 30)

Es una investigación de nivel social porque viabiliza operativamente a través de una propuesta la solución a un problema, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales específicos

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

**Población:** Por información proporcionada por la Presidenta de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central nuestra población es de 55 mujeres.

**Muestra:** Debido a su tamaño se va a utilizar el universo de la población.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Variable Independiente.-** Desconocimiento de la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia

Cuadro 1: Operacionalización de Variable Independiente

Concepto	Categorías	Indicadores	Índices	Instrumentos
Ignorar la existencia de una ley que prohíbe y sanciona la Violencia a la Mujer y la Familia.	Nivel de Conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conoce</li> <li>• Bajo</li> <li>• Medio</li> <li>• Desconoce</li> </ul>	<p>¿Ha recibido alguna capacitación acerca de la ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia?</p> <p>¿Conoce los artículos de la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia?</p> <p>¿Ha leído la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia?</p> <p>¿Ha escuchado sobre la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia?</p>	Encuesta estructurada a mujeres las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado (Anexo N° 07)

Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente : Investigación directa

**Variable Dependiente.-** Mujeres maltratadas no denuncian el problema

Cuadro 2 Operacionalización de Variable Dependiente

Concepto	Categorías	Indicadores	Índices	Instrumentos
Son mujeres que ocultan el maltrato físico, psicológico y sexual de que son objeto por parte de su pareja.	Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empujones</li> <li>• Patadas.</li> <li>• Mordidas.</li> <li>• Puños.</li> <li>• Bloquear con el cuerpo la salida del otro.</li> <li>• Golpear al otro con la palma de la mano.</li> <li>• Romper objetos contra la pared o el suelo.</li> <li>• Tirar objetos contra el otro.</li> <li>• Uso de armas de fuego.</li> <li>• Uso de armas corto punzante.</li> </ul>	<p>¿Ha recibido empujones por parte de su pareja?</p> <p>¿Su pareja la ha pateado?</p> <p>¿Ha recibido mordidas?</p> <p>¿Alguna vez su pareja le ha dado un puñetazo?</p> <p>¿Su pareja le ha bloqueado con el cuerpo la salida de algún lugar?</p> <p>¿Ha recibido de su pareja golpes con la palma de la mano?</p> <p>¿Su pareja en una pelea ha roto objetos contra la pared o el suelo?</p> <p>¿Le ha lanzado su pareja objetos de forma violenta?</p> <p>¿Alguna vez su pareja le ha herido con armas de fuego?</p> <p>¿Su pareja ha utilizado armas corto punzante en su contra?</p>	Encuesta estructurada dirigida a las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central del Cantón Baños de Agua Santa. (Anexo N° 07)

	Psicológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Heridas abiertas.</li> <li>• Huesos rotos.</li> <li>• Humillar: insultos, apodos, gritos, ridiculizar, criticar.</li> <li>• Impedir que se comunique con otros.</li> <li>• Prohibir a la pareja que trabaje.</li> <li>• Quemar, esconder o destruir su ropa u objetos personales.</li> <li>• Amenazar con daño.</li> <li>• Controlar su dinero.</li> <li>• Tomar todas las</li> </ul>	<p>¿Alguna vez su pareja le ha causado heridas abiertas?</p> <p>¿Su pareja le ha roto algún hueso por actos violentos?</p> <p>¿Ha recibido humillaciones por parte de su pareja por medio de: insultos, apodos, gritos, ridiculizar, criticar, otros?</p> <p>¿Su pareja le ha impedido que se comunique con otras personas?</p> <p>¿Alguna vez su pareja le a prohibido trabajar?</p> <p>¿Su pareja ha quemado, escondido o destruido su ropa u objetos personales?</p> <p>¿Ha sido amenazada con hacerle daño?</p> <p>¿Su pareja controla su dinero?</p> <p>¿Es consultada para tomar todas las</p>	
--	-------------	--	--	--

	Sexual	<p>decisiones sin consultarle.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Imposición a tener relaciones sexuales.</li> <li>• Intento a tener cualquier acto sexual contra su voluntad.</li> <li>• Cuando el otro no está en sus cinco sentidos.</li> <li>• Lastimar físicamente al otro durante el acto sexual.</li> <li>• Forzar a tener relaciones sexuales sin protección contra embarazo o Enfermedades de Transmisión Sexual .</li> <li>• Obligar a ver películas</li> </ul>	<p>decisiones de la familia?</p> <p>¿Ha sido obligada a tener relaciones sexuales?</p> <p>¿Su pareja ha intentado tener cualquier tipo de acto sexual contra su voluntad?</p> <p>¿Alguna vez su pareja ha mantenido relaciones sexuales sin que usted este en sus cinco sentidos?</p> <p>¿Durante el acto sexual su pareja la ha lastimado físicamente?</p> <p>¿La ha obligado a tener relaciones sexuales sin protección contra embarazo o ETS?</p> <p>¿Su pareja la ha obligado a ver películas o revistas pornográficas?</p>	
--	--------	---	---	--

		<p>o revistas pornográficas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forzar a ver al agresor mientras este tiene relaciones sexuales.</li> <li>• A quien ha comunicado el maltrato: familiar, vecinos, amigos, autoridades, ninguno.</li> <li>• De existir una Comisaría de la Mujer estaría dispuesta a denunciar.</li> </ul>	<p>¿La ha forzado su pareja a verlo mientras mantiene relaciones sexuales con otra persona?</p> <p>¿A quién ha comunicado el maltrato: familiar, vecinos, amigos, autoridades, ninguno?</p> <p>¿De existir una Comisaría de la Mujer estaría dispuesta a denunciar el maltrato?</p>	
	Ocultamiento del Maltrato			
	No denuncia	<p>Ha recibido denuncias de maltrato por parte de las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado</p>	<p>¿Cuánta denuncias de maltrato a recibido por parte de las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado</p>	<p>Encuesta estructurada dirigida a las Autoridades del Cantón.(anexo N° 08)</p>

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente : Investigación directa

### **PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

El objetivo de este paso es facilitar la recolección de la información con mayor objetividad en el conocimiento de la realidad. Las técnicas que utilizaremos son la encuesta y la entrevista y los instrumentos se deben ajustar a las necesidades de información para la investigación.

Las preguntas que llevara nuestro cuestionario serán abierta y cerradas en las cuales se indagara acerca del desconocimiento de la Ley 103, tomando en cuenta que las encuestas no deben llevar preguntas que no sean entendidas o que sean muy intimas hacia las personas.

### **PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

El primer paso en el análisis de datos, una vez introducidos los mismos, es realizar un análisis descriptivo de la muestra. Este análisis nos permitirá controlar la presencia de posibles errores en la fase de introducción de los datos, es decir, detectaremos con él valores fuera de rango (p. ej. un peso de 498 Kg es claramente un dato extraño), o la presencia de valores perdidos. Este análisis inicial también nos proporcionará una idea de la forma que tienen los datos: su posible distribución de probabilidad con sus parámetros de centralización; media, mediana y moda; así como sus parámetros de dispersión; varianza, desviación típica, etc.

Asimismo, también en estudio descriptivo, la salida del análisis puede ser decisivo en el caso que el proyecto busca conocimiento acerca de una pregunta firmemente definida. ¿Se debe producir este conocimiento en un cierto formato? En todos campos de la ciencia el sistema existente del conocimiento, - la teoría, - se arregla como un patrón lógico constante, y se espera que los nuevos hallazgos de investigación quepan en este marco existente. Tales modelos típicos para los hallazgos de investigación son las descripciones de objetos o fenómenos, explicaciones de procesos, y predicciones sobre la actividad futura del objeto del estudio. Cuándo usted persigue uno de éstos, deba tratar de planear el proceso del análisis de modo que usted lo obtenga.

En vez de eso, si usted sólo quiere obtener más conocimiento acerca de un objeto, sin pensar en algún uso especial de este conocimiento, usted puede bien escoger sus métodos en base del lado de la entrada, a partir de teoría y nuevos datos disponibles.

La meta del análisis es arreglar el material recogido de modo que la respuesta al problema inicial del proyecto se revele. El problema dicta qué clases de información se tienen que analizar, y el tipo de información define cuales herramientas se puede usar.

Si usted hace investigación descriptiva usted puede elegir generalmente el problema que se estudiará, y escoger también los tipos de información que usted desea recoger y analizar. Si usted desea quedarse fuera de dificultades usted puede escoger todos los tipos de su material de solamente una fila de la tabla abajo. La situación sería diferente en estudio normativa, es decir cuándo estudiar problemas prácticos, no puede omitir los aspectos "difíciles" si ellos son esenciales en el problema.

Al seleccionar el método de análisis es recomendable considerar si se puede basar el trabajo en un modelo teórico anterior que tal vez pueda ser tratado en una hipótesis que pongamos a prueba. La presencia o ausencia de tal modelo afecta en gran medida al proceso lógico de análisis.

Cuando un científico comienza hoy a seleccionar las herramientas para el análisis en un proyecto nuevo de investigación, casi inevitablemente la computadora viene primero en mente. De hecho, las computadoras modernas son herramientas poderosas para el análisis, pero usted tiene que recordar que tienen restricciones severas, también. Qué la máquina exige, sobre todo, es que el material que recibe sea conveniente para las manipulaciones electrónicas. Para casi cualquier tipo de información hay programas de calculación específicos que pueden almacenar y manipular exactamente ese genere de la información, pero generalmente ningunos otros tipos de material. Cuál desilusiona especialmente a un investigador, es que los programas rechazan a menudo analizar relaciones entre tipos diferentes de información, o aceptan apenas algunas clases de relaciones para el análisis, otras no.



## **CAPITULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

**Pregunta 1: ¿Su pareja se enoja por insignificancias, la crítica o la insulta, se burla de usted y la humilla en casa o en público?**

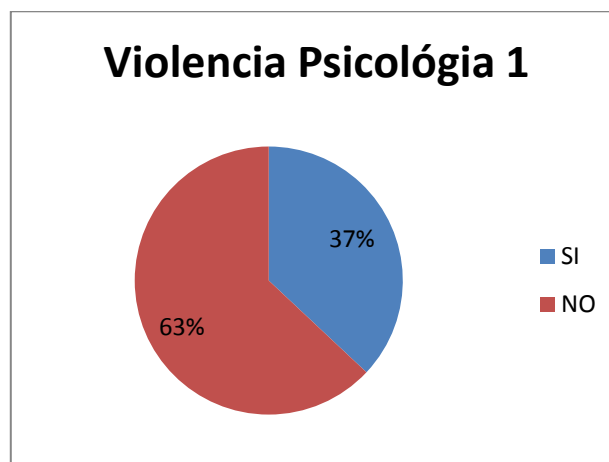
Cuadro 3 Violencia Psicológica 1

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>SI</b>	19	37
<b>NO</b>	32	63
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación Directa

**Análisis.-** En el presente gráfico podemos apreciar que el 37% de las mujeres del mercado han recibido críticas, insultos, burlas y humillaciones por parte de su pareja. El 63% no son víctimas de violencia psicológica.

Gráfico 2 Violencia Psicológica 1



Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** En esta pregunta las mujeres dan a conocer que ellas en su mayoría no son víctimas de maltrato psicológico, sin embargo las respuestas recogidas a lo largo de la encuesta nos indican lo contrario, esto nos da a pensar que por ser la primera pregunta que se formuló, las señoras no tenían la confianza suficiente para contestar con la verdad ya que en las siguientes preguntas podemos encontrar datos más reales.

**Pregunta 2: ¿Controla todas sus actividades (no confunda el control con amor), o le prohíbe trabajar o estudiar?**

Cuadro 4 Violencia Psicológica 2

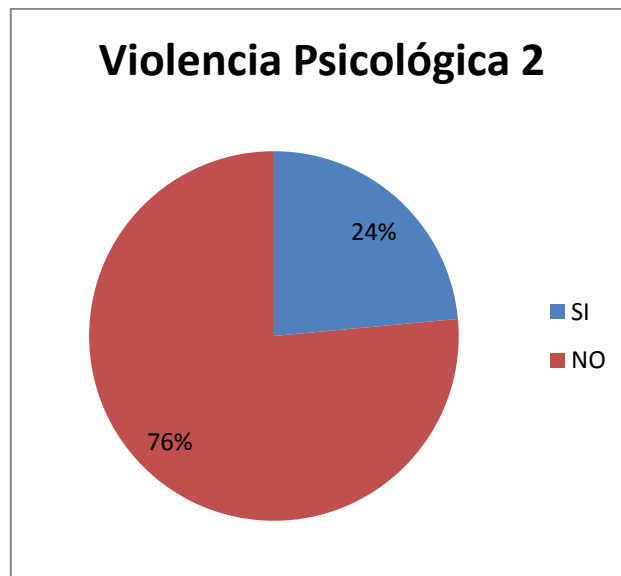
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>SI</b>	12	24
<b>NO</b>	39	76
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** Las señoras encuestadas mencionan que sus parejas controlan sus actividades o les prohíben trabajar o estudiar en un 24%. Mientras que el 76% de mujeres no manifiestan ese tipo de control

Gráfico 3 Violencia Psicológica 2



Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** Los datos obtenidos reflejan que las parejas de las señoras no tienen mayor problema con que ellas trabajen, y es un hecho, ya que ellas tienen sus puestos de trabajo en el mercado, más bien la prohibición estaría en no dejarlas estudiar ya que muchas de ellas no son bachilleres y otras no tienen estudios superiores, lo cual no permite que cumplan con sus aspiraciones personales.

**Pregunta 3.- ¿La ha amenazado con hacerle daño a usted, a los niños o a otros familiares, o le ha mostrado un arma para atemorizarla?**

Cuadro 5 Violencia Psicológica 3

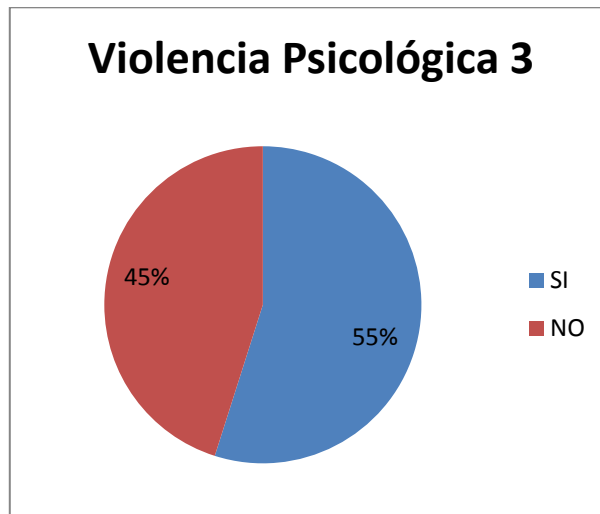
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>SI</b>	28	55
<b>NO</b>	23	45
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** El 55% de las mujeres afirman ser víctimas de este maltrato por sus parejas. Y el 45% restante no han sido amenazadas con hacerles daño a ellas, a los niños o a otros familiares, ni les han mostrado un arma para atemorizarlas.

Gráfico 4: Violencia Psicológica 3



Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** En el gráfico observamos que las parejas las han amenazado lo que nos indica que son víctimas de una forma de maltrato psicológico ya que ellas no consideran el maltrato verbal como forma de violencia, mas bien el hecho de pensar que sus hijos o familiares corren peligro es tomado como maltrato pues la mayoría de mujeres respondieron que si al formularles esta pregunta.

**Pregunta 4.- ¿La ha forzado a tener una relación sexual o a realizar prácticas desagradables para usted?**

Cuadro 6: Violencia Sexual 1

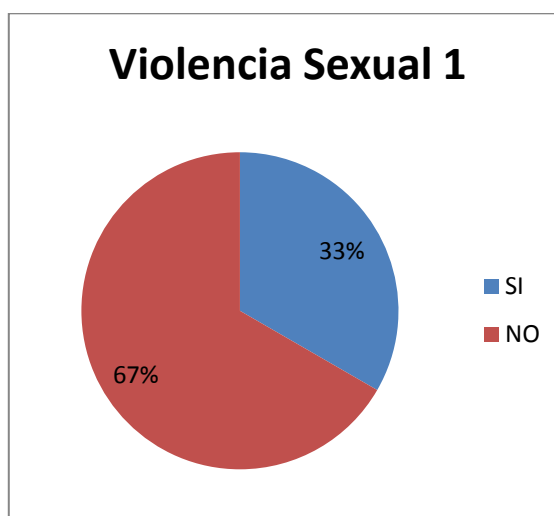
	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	17	33
<b>NO</b>	34	67
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** Las mujeres que han sido forzadas a tener una relación sexual o a realizar prácticas desagradables por parte de su pareja es el 33%. Mientras que las mujeres que no han sido víctimas de este tipo de maltrato sexual es del 67%.

Gráfico 5: Violencia Sexual 1



Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** La mayoría de mujeres asegura que sus parejas respetan su voluntad de tener o no relaciones sexuales, un buen número de parejas las han obligado a realizar prácticas desagradables lo que con lleva a que las mujeres no se sienten a gusto al mantener intimidad ya que sus derechos no están siendo tomados en cuenta.

**Pregunta 5.- ¿La ha obligado a tener relaciones sexuales sin protección contra embarazo o ETS?**

Cuadro 7: Violencia Sexual 2

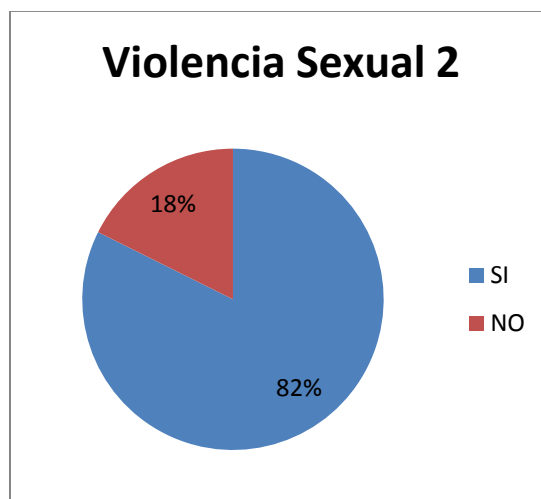
	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	42	82
<b>NO</b>	09	18
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** La mayor parte de mujeres encuestadas han sido obligadas a no protegerse contra el embarazo o ETS ya que solo el 18% de las mujeres han utilizado algún tipo de protección.

Gráfico 6: Violencia Sexual 2



Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** Esta es una de las formas mas frecuentes de maltrato sexual que encontramos ya que las parejas obligan a mantener relaciones sexuales sin utilizar protección contra embarazos o ETS, lo cual acarrea otro tipo de problemas dentro del hogar ya que las señoras pueden tener embarazos no deseados lo que dificulta mas su situación económica pues se ven en la obligación de criar a mas niños con un presupuesto que no es el adecuado.

**Pregunta 6.- ¿La ha golpeado con objetos, la ha abofeteado, pateado, mordido, jalado de los cabellos o cualquier otra forma de agresión física?**

Cuadro 8: Violencia Física

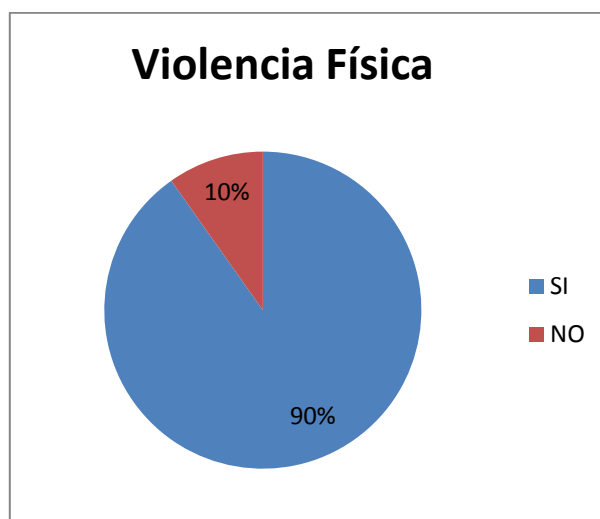
	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	46	90
<b>NO</b>	05	10
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** En el grafico podemos observar que el porcentaje de mujeres que han sido víctimas de violencia física es alarmante, pues el 90% de mujeres dan a conocer que han sido golpeadas con objetos, abofeteadas, pateadas, mordidas, jaladas el cabello por parte de su pareja. Y tan solo 5 mujeres de las 51 encuestadas no han sido víctimas de violencia física.

Gráfico 7: Violencia Física



Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** Es una triste realidad el encontrar que casi en su totalidad las mujeres han sido agredidas físicamente por sus parejas ya que la violencia física no solo deja secuelas visibles como es un moretón o cicatrices sino secuelas psicológicas ya que por lo general este maltrato va acompañado de insultos y demás agresiones verbales, lo cual nos confirma que en la primera pregunta los datos recogidos no fueron los reales.

**Pregunta 7.- ¿Si ha recibido algún tipo de maltrato, lo ha denunciado ante alguna autoridad?**

Cuadro 9: Denuncias de Maltrato

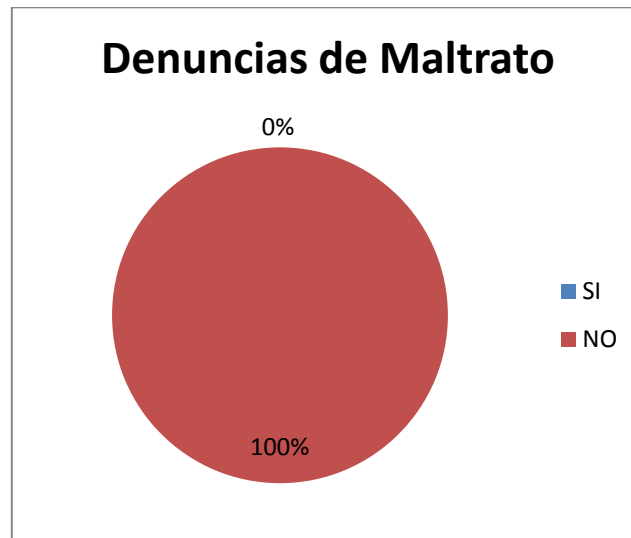
	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	00	00
<b>NO</b>	51	100
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** Los datos recogidos luego de la investigación nos dan a conocer que el 100% de las mujeres de la asociación de vendedoras del mercado central que han recibido algún tipo de maltrato no han recurrido a ninguna autoridad para denunciar al agresor.

Gráfico 8: Denuncias de Maltrato



Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** Lamentablemente las mujeres no denuncian el maltrato ya que ninguna de ellas han recurrido a la autoridad para denunciar a su agresor, lo que ocasiona que el maltrato se vuelva un estilo de vida ya que los niños que de estas familias ven el maltrato y al formar una familia son más propensos a ser futuros agresores o en el caso de niñas a aceptar el maltrato.



**Pregunta 8.- ¿Cuál cree usted que es otra causa por la que las mujeres maltratadas no denuncian el problema?**

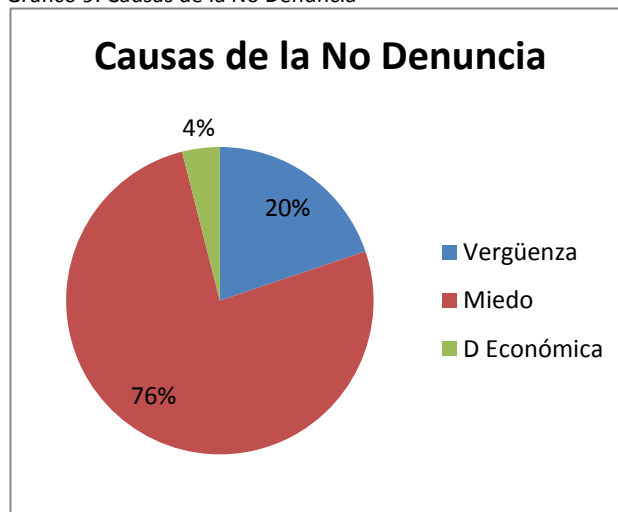
Cuadro 10: Causas de la No Denuncia

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>VERGÜENZA</b>	10	20
<b>MIEDO</b>	39	77
<b>D ECONOMICA</b>	02	04
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** La utilización de los instrumentos nos da a conocer que la mayor causa de la no denuncia del maltrato a parte del desconocimiento de la ley 103 es el miedo ya que el 77% de encuestadas afirmo ser la principal causa, luego viene la vergüenza con el 20% y al final es la dependencia económica con el 4%.

Gráfico 9: Causas de la No Denuncia



Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** La investigación realizada nos indica que las mujeres de la asociación de Vendedoras del Mercado Central no denuncian las agresiones de las que son víctimas por miedo a las represalias que pueda tener por parte de su pareja, además otra de las causas es la vergüenza ya que en la sociedad no es considerada la violencia como un delito sino más bien como algo que se debe resolver dentro del hogar, y por último está la dependencia económica con un bajo índice ya que ellas tiene su lugar de trabajo en el mercado.

**Pregunta 9.- ¿Ha recibido charla, capacitación o información sobre sus derechos y de su familia. De quien recibió la información?**

Cuadro 11: Ha Recibido Capacitación

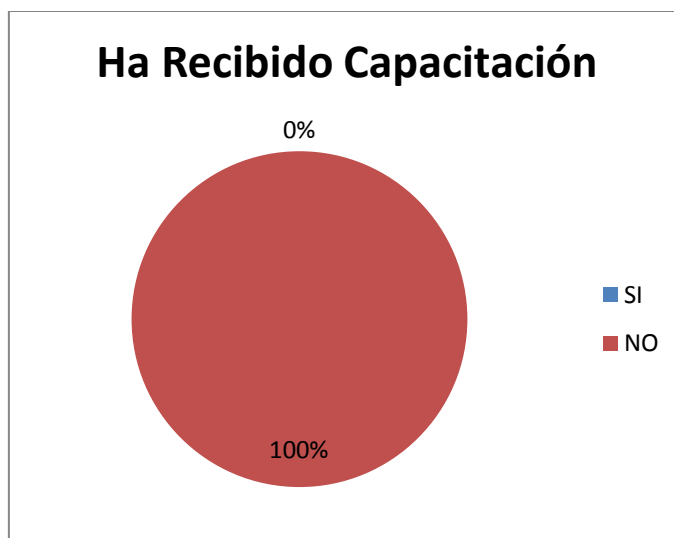
	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	00	00
<b>NO</b>	51	100
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** Los datos obtenidos demuestran que el 100% de las Mujeres del Mercado Central ha recibido capacitación sobre la Ley 103, lo que demuestra que desconocen los derechos que les corresponde.

Gráfico 10: Ha Recibido Capacitación



Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** Lamentablemente según el gráfico ninguna institución % organización se a preocupado por capacitar a las mujeres del Mercado central, lo cual incide en que las mujeres no puedan hacer respetar sus derechos y los de su familia, por lo tanto no se puede poner un alto al círculo de maltrato existente.

**Pregunta 10.- ¿Cómo califica su nivel de conocimiento sobre la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia?**

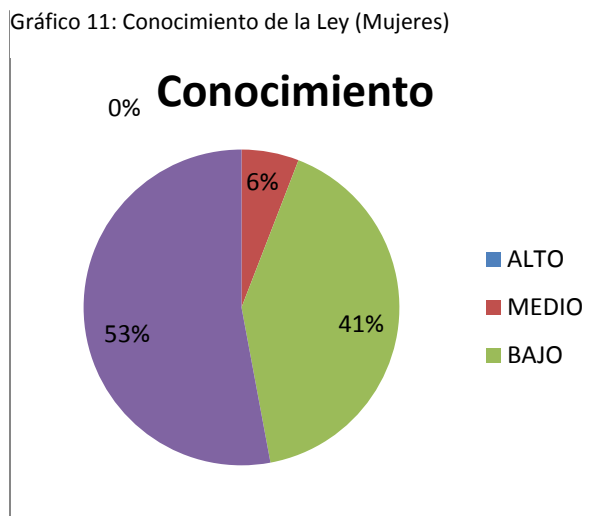
Cuadro 12: Conocimiento de la Ley (Mujeres)

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>ALTO</b>	00	00
<b>MEDIO</b>	03	06
<b>BAJO</b>	21	41
<b>NULO</b>	27	53
<b>TOTAL</b>	51	100

Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** En el gráfico podemos darnos cuenta que la mayor parte de las mujeres no tienen ningún conocimiento acerca de la Ley. Mientras que el 41% a escuchado sobre la ley, tan solo el 6% a leído la Ley y nadie ha recibido capacitación o charla alguna sobre la Ley 103

Gráfico 11: Conocimiento de la Ley (Mujeres)



Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** La intención de esta pregunta es averiguar el grado de conocimiento, el mismo que nos indica que la mayor parte de las señoras vendedoras del mercado desconocen totalmente la Ley 103, también otras señoras conocen la existencia de dicha ley pero no saben cuáles son las disposiciones es decir los derechos que las protegen y las sanciones que recaen sobre sus agresores.

## Sobre la encuesta realizada a las autoridades del Cantón Baños De Agua Santa

### Pregunta 1.- ¿Ha recibido denuncias de maltrato intrafamiliar en Baños?

Cuadro 13: Denuncias Baños

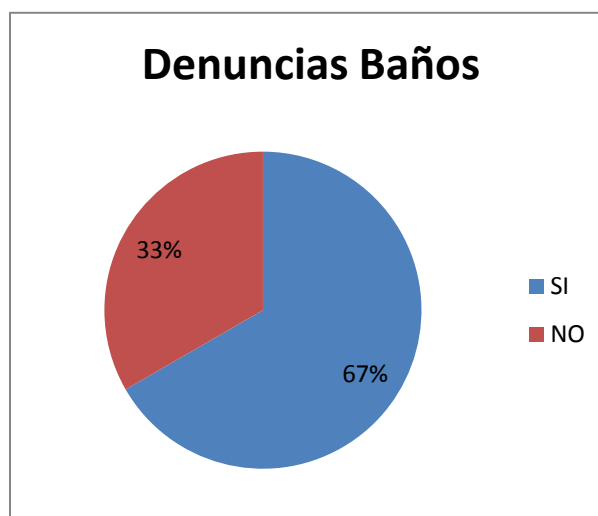
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
<b>SI</b>	02	67
<b>NO</b>	01	33
<b>TOTAL</b>	03	100

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** Las encuestas realizadas nos indican que 2 autoridades si han recibido denuncias. Y tan solo 1 de las autoridades no ha recibido denuncias de maltrato en la ciudad de Baños.

Gráfico 12: Denuncias Baños



Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** Tanto el Comisario como la Policía han recibido denuncia de violencia familiar dentro del cantón

**Pregunta 2.- ¿ Ha recibido denuncias de maltrato intrafamiliar de las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central del Cantón Baños?**

Cuadro 14: Denuncias Mercado

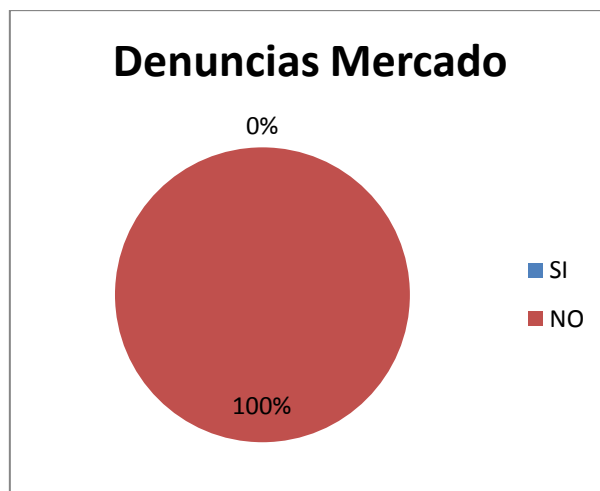
	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	00	00
<b>NO</b>	03	100
<b>TOTAL</b>	03	100

Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** El 100% de las autoridades manifiestan no haber recibido denuncias de maltrato intrafamiliar por parte de las mujeres del mercado central.

Gráfico 13: Denuncias Mercado



Elaborado por: Andrea Luna

Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** En la pregunta anterior los datos obtenidos dan a conocer que si se han recibido denuncias de maltrato pero al ser consultados sobre denuncias por parte de las señoras del mercado lamentablemente no han recibido denuncia alguna, lo que demuestra que las señoras no recurren a las autoridades cuando sufren este maltrato.

**Pregunta 3.- ¿Tiene información o conoce acerca de la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia?**

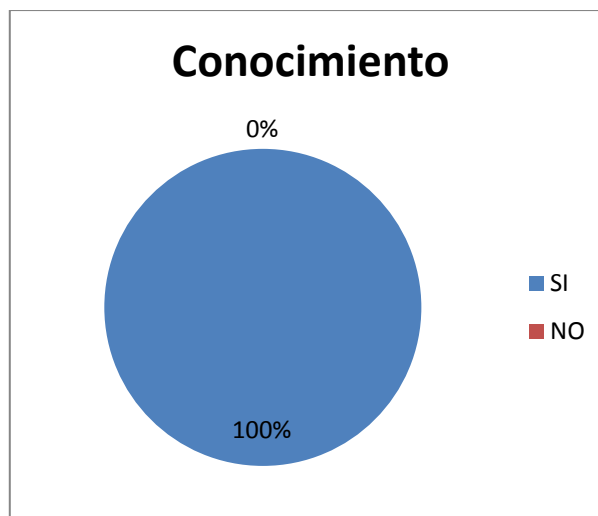
Cuadro 15: Conocimiento de la Ley (Autoridades)

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	03	100
<b>NO</b>	00	00
<b>TOTAL</b>	03	100

Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

**Análisis.-** Todas las autoridades manifiestan que tienen conocimiento acerca de la Ley 103.

Gráfico 14: Conocimiento de la Ley (Autoridades)



Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

**Interpretación.-** Todas las autoridades aseguran tener conocimiento sobre la Ley 103, pero vemos que en la encuesta anterior las señoras no tienen ningún conocimiento de la Ley.

## VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

### Hipótesis General

*El desconocimiento de la ley contra la violencia a la mujer y la familia, afecta que las mujeres maltratadas no denuncien el problema.*

Luego de haber aplicado los instrumentos de investigación como la encuesta a las señoras de la asociación de vendedoras del Mercado Central y las entrevistas a las diferentes autoridades del cantón y una vez realizado el análisis respectivo de cada una de las preguntas se ha comprobado que la hipótesis general ha sido aprobada ya que en los datos recogidos en las encuestas, específicamente en la pregunta N° 7, la mayoría de mujeres respondió que desconocía por completo la ley 103. Además en la encuesta realizada a las autoridades en la pregunta N° 2, afirman que no han recibido denuncias de maltrato por parte de las mujeres del Mercado Central, lo cual nos indica que las mujeres aceptan y viven el maltrato. Esto es alarmante ya que en la investigación el 90% de mujeres afirman ser víctimas de maltrato. Además, se ha evidenciado que casi todas las mujeres de la Son maltratadas pero debido al desconocimiento de la ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia, no denuncian dichos maltratos y tampoco se acogen al beneficio que en derecho la ley vigente les asiste, y de esta manera erradicar el maltrato a la familia. Queda entonces documentado, que el desconocimiento de la mujer de sus derechos afecta gravemente el núcleo familiar, siendo imperativamente necesario dar a conocer todos los derechos y obligaciones que la mujer ecuatoriana como ciudadana de esta república tiene y de manera especial poner énfasis y socializar la ley 103.

### **Hipótesis Particulares**

- *Más del 50% de las mujeres vendedoras del Mercado Central de la Ciudad de Baños desconocen acerca de la ley 103.*

Se aprueba esta hipótesis ya que en la pregunta N° 7 el 53% de encuestadas afirmó que desconocía la existencia de la ley, por lo tanto ellas no conocen los derechos que las amparan y prohíben que ellas sufran cualquier tipo de maltrato en especial de sus parejas.

- *El miedo es otra de las causas a más de desconocer la ley por la que las mujeres del mercado central no denuncian el maltrato del cual son víctimas.*

Luego de realizar la investigación se aprueba la hipótesis ya que en la pregunta N° 8, la mayor parte de encuestadas, el 77% respondieron que el miedo es otra causa por las cuales las mujeres del Mercado Central no denuncian el problema, seguido por la vergüenza que alcanzo el 20% y la dependencia económica el 4%



## **CAPITULO V**

# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## CONCLUSIONES

- El 90% de las mujeres Trabajadoras de la Asociaciones de Vendedoras del Mercado Central del Cantón Baños de Agua Santa sufren maltrato físico y psicológico como: insultos, amenazas y golpes por parte de su pareja.
- El 82% de las mujeres son obligadas a tener relaciones sexuales sin protección contra embarazo y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) por parte de su pareja.
- El 94% de las mujeres del Mercado Central desconocen el contenido de la Ley 103 Contra la Violencia de la Mujer y la Familia.
- Las mujeres no denuncian el maltrato al que son víctimas a las autoridades pertinentes debido al desconocimiento de sus derechos y por el miedo a represalias por parte de su pareja
- Las autoridades nunca han recibido una denuncia de maltrato intrafamiliar por parte de las Mujeres del Mercado Central del Cantón Baños.
- Todas las mujeres del Mercado Central afirman que ninguna persona, autoridad, institución pública o privada ha socializado la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia a los miembros de la Asociación.

## RECOMENDACIONES

- Que las autoridades seccionales del cantón como: Jefatura Política, Comisaria Nacional, Patronato Municipal y las Instituciones defensoras de los derechos humanos pongan especial énfasis en este problema social haciendo propios el sufrimiento de este grupo vulnerable de la sociedad y asistan con su personal capacitado como: médico, psicólogo, trabajadora social a las Mujeres de la Asociación del Mercado Central.
- Que las autoridades pertinentes y/o los organismos relacionados al tema concienticen de diferentes maneras como la ejecución de talleres participativos acerca de sus deberes, obligaciones y DERECHOS en especial de la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia a todos los miembros de las familias de las Mujeres de la Asociación del Mercado Central.
- Que la pareja se instruya en cuanto a métodos anticonceptivos para evitar embarazos no deseados y de los cuidados necesarios para no contraer ETS.
- Que se socialice el contenido de la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia a las familias de las Mujeres Trabajadoras del Mercado Central.
- Que se realice un seguimiento de caso a todas las denuncias para garantizar a la mujer y su familia el pleno cumplimiento de sus derechos.
- Que se garantice la confidencialidad y la seguridad por parte de las autoridades a las mujeres que se atreven a denunciar el maltrato del cual son víctimas.

# **CAPÍTULO VI**

## **PROPUESTA**

## DATOS INFORMATIVOS

**Nombre del Proyecto:** Proyecto de Socialización de la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia.

**Institución Ejecutora:** Universidad Técnica de Ambato.

**Localización geográfica:** Mercado Central del Cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua.

**Participantes/ Beneficiarios:** Mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central de Baños de Agua Santa.

**Equipo responsable del proyecto:**

Andrea Fernanda Luna Hernández.

**Director del proyecto:**

Dra. M. Sc. Patricia Rojas.

**Dirección:** Ambato - Ecuador

**Duración del proyecto:** 2 meses

**Fecha estimada de inicio:** 1 de mayo del 2009.

**Fecha estimada de finalización:** 31 de junio del 2009.

**Naturaleza o tipo de proyecto:** Proyecto de intervención social.

## ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

El "Maltrato a la Mujer" es un problema social, que se da en todos los países, en todas las culturas. Este fenómeno universal ha permanecido oculto por mucho tiempo, y en especial en la ciudad de Baños de Agua Santa, por lo que fue imperativo realizar una investigación en este sentido. Luego de realizada la misma, se ha evidenciado documentadamente que el maltrato a la mujer trabajadora del Mercado Central de

este cantón, es un problema cotidiano de este sector vulnerable de la sociedad baneña. Luego de la recopilación y análisis de toda la información proporcionada por las vendedoras de este sector, se concluye que esta forma de violencia intrafamiliar está influyendo negativamente en la situación socioeconómica de las familias involucradas. El escepticismo que envuelve a este tema da lugar a que se lo oculte a las autoridades pertinentes. Los agresores, quienes al desconocer por completo de la existencia de una ley que protege a la mujer, dan rienda suelta a sus desenfrenados instintos destructivos en contra de su familia, es decir en contra de ellos mismos. Por tal razón y como un deber ciudadano y acorde a lo asimilado en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, no es posible seguir siendo indiferente ante tal situación, lo que ha impulsado a intervenir en este problema con la intención de mejorar la situación y el nivel de vida de las familias involucradas en la investigación realizada.

## **JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con el artículo 1° de la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" de las Naciones Unidas, considera que la violencia contra las mujeres es: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada".

Siendo este un problema social universal, muy arraigado en nuestra cultura que afecta significativamente en el núcleo de la sociedad, es importante intervenir en el mismo aportando con soluciones inmediatas.

Ya que es alarmante el número de mujeres que han perdido la vida en manos de su pareja, según da a conocer Radford y Rusell: *"Las estadísticas indican que a nivel mundial, el femicidio es la cuarta causa de muerte de mujeres entre 15 y 49 años. Más de mil mujeres mueren anualmente a manos de sus parejas y se calcula que*

*ascienden a 3 millones, las mujeres que sufren abusos físicos por parte de sus maridos o novios cada año”, haciendo importante contribuir a que las mujeres se concienticen en sus derechos y no acepten el maltrato del cual son víctimas.*

El presente proyecto a creado expectativa y apoyo por parte de las autoridades locales, así como de la Universidad Técnica de Ambato y de las familias involucradas, demostrando su factibilidad para su ejecución.

## **OBJETIVOS**

### **General**

Diseñar un ciclo de talleres para socializar la ley 103 a las familias de las mujeres de la asociación de vendedoras del mercado central del cantón Baños de Agua Santa para disminuir la violencia intrafamiliar.

### **Específicos**

- Concienciar a las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central del Cantón Baños sobre las consecuencias de la violencia intrafamiliar.
- Capacitar a las autoridades pertinentes para que apliquen la ley.
- Realizar una evaluación al final del ciclo para conocer los resultados obtenidos.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

La presente propuesta ha sido elaborada en beneficio de las familias de las Mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central de la ciudad de Baños de Agua Santa, por lo tanto es necesario mencionar su factibilidad debido al interés presentado por los ejecutores, beneficiarios y autoridades de la ciudad. El objetivo de esta

propuesta ha sido socializada con todos quienes participan de la misma, lo cual garantiza su ejecución.

La originalidad de este proyecto, puesto que no se registran datos de la ejecución de alguno de la misma clase, ha despertado el deseo el entusiasmo y deseos de cambiar la realidad social de este grupo de personas que han permanecido al margen del conocimiento y aplicación de un marco jurídico en beneficio de la mujer maltratado.

La parte financiera de este proyecto contará con el aporte económico por parte del Patronato Municipal del Cantón Baños, tal como se lo especifica en este documento, de tal manera que el cambio social propuesto se llevara a cabo sin ningún contratiempo.

Debido a que se contara con el aporte económico de una institución, la cual será también la que evalúe que todos los procesos, actividades se lleven a cabo de acuerdo a la planificación hecha esta garantizará la ejecución de esta propuesta.

## **FUNDAMENTACIÓN**

**Capacitar:** Es la actividad que se realiza con la finalidad de provocar un cambio más en la actitud mental, los conocimientos, las habilidades y la conducta.

### **Taller N° 1**

#### **1.- Charla**

##### **El papel de la mujer en la actualidad**

La mujer es una base fundamental para lo que hoy llamamos mundo. A través de la historia se hay discriminado a este sector de la humanidad debido a la falta de cultura. El hombre (excluyentemente) se ha visto de cierta forma amenazado por el razonamiento de la mujer que puede ser igual o mayor que el de los hombres. Hoy



por hoy, la igualdad de oportunidades ha permitido un avance más vertiginoso en todos los campos. El razonamiento sin distinción de sexos es la base de nuestra cultura.

Aunque el rol de la mujer en la actualidad ha estado, o ha sido subordinado por el hombre, en la actualidad goza de igualdad; se puede desenvolver en la sociedad, ya no es racionalidad... emoción. Pese, que todavía se vive en una sociedad machista, la mujer ya no es el ama de casa de principios de siglo, se desenvuelve, aporta, estudia, ha cambiado normas y ha creado nuevas para la sociedad, cría a sus hijos (en gran parte).

La mujer juega un rol importante en la actualidad. La mujer ha podido romper las barreras de la discriminación y el machismo y se ha expandido hacia la libertad (la mujer, además de ser una ayuda idónea para el hombre, se ha podido incursionar en el ámbito laboral generando gran cantidad de bienes para el país.

En los últimos años de este siglo se han incrementado esfuerzos para concientizar y valorizar a la mujer. Ahora más que en otros tiempos la contribución femenina se abre cada vez más campo a la totalidad de los ámbitos profesionales. A través de los años las mujeres hemos demostrado en el cumplimiento de nuestras obligaciones, nuestra innata vocación al servicio, nuestra capacidad para enfrentarnos a las más adversas circunstancias y la responsabilidad como por ingrediente que nos convierte en seres confiables y dignos de las más nobles encomiendas. Nosotras como parte viva y actuante de la sociedad, nuestras mejores armas para reclamar el derecho a una vida moral y socialmente válida son la conciencia ciudadana y los valores de la mujer.

Anteriormente la mujer no tenía derechos a nada, su papel era crear hijos y realizar labores de hogar, no podía opinar, ni ejercitar ningún trabajo remunerado. En la época de las guerras mundiales la mujer empezó a ser utilizado es ahí donde se inicio un proceso y poco a poco a adquirido algunos derechos y libertades. Ya no es extraño que una mujer ocupe un cargo público. Yo me hago una pregunta ¿realmente la mujer

tiene igualdad de derechos que el hombre en la actualidad?. Aunque a mujer a tenido muchos logros aún se le sigue discriminando, a diario escuchamos acerca de la agresión femenina. Si una mujer se equivoca dicen inclusive los del mismo sexo expresiones como esta "tenía que ser una mujer", nuestra sociedad es machista. Yo diría que en la actualidad la mujer desarrolla un papel importante ya que con su labor aportan a la sociedad un porvenir. Aun le falta mucho por conseguir en esta sociedad machista pero con empeño podrá salir adelante como las mujeres pasadas lo han hecho. Nosotras debemos trabajar fuerte para prepararle un mejor futuro.

### **Rol de la mujer en la familia**

Históricamente la mujer ha desempeñado un papel fundamental en la familia aportando de manera protagónica para que este importante núcleo social cumpla con sus funciones dentro de la sociedad.

En el pasado la mujer tenía asignada las tareas del hogar, cuidado de los hijos y el esposo. En la actualidad su rol se ha ido complejizando, pues además de asumir esas tareas tradicionales también desempeña múltiples roles fuera de la familia. La mujer de hoy, especialmente la urbana que representa la mayoría, está ante una situación de sobrecarga de trabajo.

Las tareas del hogar en una sociedad sub-desarrollada como la nuestra, demandan de un gasto mayor de energía, que en una sociedad moderna. En nuestro país la deficiencia e inexistencia de los servicios básicos triplican o cuadruplican los esfuerzos y el tiempo para realizar los trabajos referidos.

La madre es quien mantiene mayor contacto con el mundo externo de los hijos, vinculada con los centros educativos y el proceso de aprendizaje, así como todo lo relativo a la salud.

La mujer predomina en el cuidado de los niños, pues cuando la madre no puede atenderlo, casi siempre es otra mujer que se encarga de ellos (persona pagada, abuela, tía, vecina).

La socialización de los menores resulta cada vez más compleja en esta sociedad, afectada por la pérdida de valores, situaciones de pobreza, consumismo, violencia. Niños y jóvenes pasan una parte importante de su tiempo frente a la televisión donde se refuerzan todas estas características de la sociedad, mientras permanecen bajo el cuidado de personas que no son sus padres y/o con sus padres estresados por la lucha de sobrevivencia.

### **Rol de la mujer en lo laboral**

Son muchas las mujeres que trabajan a lo largo del país, las que luchan día a día para mantener sus hogares generando recursos a través de su esfuerzo y trabajo, creando a su vez cultura popular.

Las mujeres tienen que vencer mayores obstáculos que los varones, para acceder a los empleos; sufren de irritantes discriminaciones salariales, tienen que desempeñar dobles jornadas como trabajadoras, esposas y madres, y muchas veces sufren por el deterioro de la calidad de vida familiar. Las diferencias entre hombres y mujeres se han constituido en desigualdades sociales que deben ser enfrentadas y corregidas pues la participación de las mujeres en el mercado laboral seguirá aumentando.

El trabajo es un derecho obtenido con mucho esfuerzo; ya que siempre la mujer trabajará el doble, en su mayoría son madres y esposas o en otros casos las únicas que sustentan el hogar. Por lo que deben trabajar durante una larga jornada, para luego llegar a sus hogares y seguir haciéndolo.

Influyen en esta dirección las necesidades monetarias de las familias y el deseo de muchas mujeres de autoafirmarse y generar ingresos propios, de ser capaces de lograr objetivos y metas que pensaban no poder llevarlas a cabo.

De cierta forma esto también las ayuda para su autoestima y no sentir que sólo sirven para realizar labores como dueñas de casa. El acceso de las mujeres al trabajo puede representar un progreso respecto a condiciones del país y de ellas mismas, al

aumentar su autonomía personal y económica y mejorar, de este modo, su capacidad de negociación al interior de la pareja y familia. La generación de ingresos propios, la ampliación de las relaciones interpersonales y el aprendizaje de nuevas competencias debilitan la habitual dependencia de las mujeres respecto de los hombres, y dirigen las relaciones sociales de género existentes hacia otras con mayor potencialidad de equidad.

De manera bastante clara, la inequidad de género pasa a formar parte de la estrategia flexibilizadora del mercado laboral, que se apoya en la necesidad de las mujeres de compatibilizar trabajo remunerado y trabajo reproductivo y en la segregación sexual del mercado de trabajo, con ocupaciones masculinas y femeninas a las que se atribuye distinto valor.

Antes, las mujeres eran principalmente amas de casa y en segundo lugar trabajadoras, pero durante los últimos años esta situación ha cambiado considerablemente, la feminización del trabajo es ahora una realidad y todo indica que se trata de un proceso irreversible.

Sin embargo, este progreso hacia la integración en la fuerza de trabajo ha ido acompañado por un costo social importante. Aunque la mujer se ha beneficiado más que el hombre con los empleos recientemente creados, persiste la desigualdad en la remuneración y ha descendido la calidad del empleo.

Es una realidad que cada vez más aumentan los casos donde las mujeres son jefas de hogar, ya sea porque sus maridos están incapacitados de trabajar o porque simplemente las abandonaron, siendo ellas las únicas proveedoras de su familia y hogar. Estos hogares tienen en su mayoría un gran número de personas a cargo, es decir, una mayor proporción de personas que no trabajan, como son los niños y ancianos. Además que el único sostén es la mujer, cuyo ingreso medio es inferior al del hombre y tiene menores oportunidades de acceso a empleos y a los recursos de producción, tales como la tierra, el crédito y la tecnología.

Las mujeres jefas de familia deben también asumir por sí solas las responsabilidades familiares y, necesidades diarias; esto las obliga a optar por empleos o tipos de trabajo que no están bien remunerados, pero que ofrecen condiciones más compatibles con la educación de los hijos, las obligaciones familiares, y las actividades domésticas. Muchos de estos hogares, son de escasos recursos, por lo que puede transmitirse la pobreza de generación en generación.

Me parece muy importante reconocer el inmenso aporte que las mujeres hacen al mundo laboral ecuatoriano. Sobre todo aquellas que, no cuentan con medios económicos, ni sociales, para optar a una carrera profesional o especializarse en algún área, sin embargo logran ser autogeneradores de recursos mediante su trabajo e ingenio.

Podemos ver a lo largo de la historia que han existido mujeres que se han destacado en grandes puestos de trabajo. En la actualidad tenemos el ejemplo de la Presidente de Chile, Michelle Bachelet, que ha marcado un hito en la historia de su país, ya que ha sido la primera mujer en llegar a encabezar el gobierno. Dejando de esta forma la tradición machista que existe en el mundo entero del que solo los hombres pueden gobernar un país.

Gran ejemplo de superación, son las mujeres indígenas que trabajan manteniendo las tradiciones que Ecuador tiene y que cada día se van tomando menos en cuenta.

Son muchas las mujeres que trabajan de la tierra, que viven de su esfuerzo, produciendo y luego vendiendo productos típicos de nuestros suelos. También se destacan las mujeres de campo, que viajan cada día varios kilómetros desde zonas rurales a la ciudad para ofrecer sus productos alimenticios, además de venderlos, ellas mismas los generan, sembrando y cosechando sus productos; que es uno de los trabajos más difíciles y peor remunerados.

## **2.- Socio-drama**

Participación de todos los asistentes.

## **Taller N°2**

### **1.- Charla**

#### **Violencia Intrafamiliar**

Vamos a definir la violencia Intrafamiliar como aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.

Entendemos que la violencia doméstica es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de abuso físico. También puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica.

Hay autores que señalan que la violencia Intrafamiliar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

#### **Dinámica de la Violencia Intrafamiliar:**

Al principio de la mayoría de las relaciones es muy difícil que aparezca la violencia. Durante este período se muestra un comportamiento positivo. Cada miembro de la pareja muestra su mejor faceta. La posibilidad de que la pareja termine es muy alta si ocurriera algún episodio de violencia.

### **Fase 1. Acumulación de tensión**

La dinámica de la violencia Intrafamiliar existe como un ciclo, que pasa por tres fases:

- A medida que la relación continúa, se incrementa la demanda así como el stress.
- Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas.
- El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.
- La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.
- La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, a los chicos más silenciosos, etc.
- El abuso físico y verbal continúa.
- La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.
- El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, adónde va, con quién está, etc.)
- El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades. Puede decirle, por ejemplo, que si se aman no necesitan a nadie más, o que los de afuera son de palo, o que le llenan la cabeza, o que están locos etc.

Esta fase difiere según los casos. La duración puede ser de semanas, días, meses o años. Se va acortando con el transcurrir del tiempo.

## **Fase 2. Episodio agudo de violencia**

- Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas
- El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.
- Como resultado del episodio la tensión y el stress desaparecen en el abusador. Si hay intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

## **Fase 3. Etapa de calma, arrepentimiento o luna de miel**

- Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.
- En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo, etc.
- Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.
- A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su stress, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo.

Luego de un tiempo se vuelva a la primera fase y todo comienza otra vez.

El hombre agresor no se cura por sí solo, debe tener un tratamiento. Si la esposa permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.



**Personalidad del maltratador:**

Los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impaciente e impulsivos.

Los agresores trasladan habitualmente la agresión que han acumulado en otros ámbitos hacia sus mujeres.

**Maltratador**, frecuentemente es una persona aislada, no tiene amigos cercanos, celoso (celotipia), baja autoestima que le ocasiona frustración y debido a eso se genera en actitudes de violencia.

Una investigación de los psicólogos norteamericanos, el Dr. John Gottman y Dr. Neil Jacobson. Señalan que los hombres maltratadores caen en dos categorías: pitbull y cobra, con sus propias características personales:

**Pitbull:**

- Solamente es violento con las personas que ama
- Celoso y tiene miedo al abandono
- Priva a pareja de su independencia
- Pronto ora, vigilar y atacar públicamente a su propia pareja
- Su cuerpo reacciona violentamente durante una discusión
- Tiene potencial para la rehabilitación
- No ha sido acusado de ningún crimen
- Posiblemente tuvo un padre abusivo.

**Cobra:**

- Agresivo con todo el mundo
- Propenso a amenazar con cuchillos o revólveres

- Se calma internamente, según se vuelve agresivo
- Difícil de tratar en terapia psicológica
- Uno depende emocionalmente de otra persona, pero insiste que su pareja haga lo que él quiere.
- Posiblemente haya sido acusado de algún crimen
- Abusa de alcohol y drogas.

El pitbull espía a su mujer, es celópata, cae bien a todas las personas, excepto a sus novias o esposas. El cobra es un sociópata, frío, calculador, puede ser cálido. El maltrato no cesa por sí solo.

Después de que la mujer ha sido físicamente maltratada y tiene miedo, a veces cesa este tipo de abuso y lo reemplaza con un constante maltrato psicológico, a través del cual le deja saber a su víctima, que el abuso físico podría continuar en cualquier momento.

En ocasiones la violencia del maltratador oculta el miedo o la inseguridad, que sintió de niño ante un padre abusivo que lo golpeaba con frecuencia, al llegar a ser un adulto prefiere adoptar la personalidad del padre abusador a sentirse débil y asustado. En otros casos, los comportamientos ofensivos son la consecuencia de una niñez demasiado permisiva durante la cual los padres complacieron al niño en todo. Esto lleva al niño a creerse superior al llegar a ser un adulto y a pensar que él está por encima de la ley. O sea, que puede hacer lo que quiera y abusar de quien quiera. Piensa que se merece un trato especial, mejor que el que se les da a los demás.

La violencia doméstica no siempre resulta fácil de definir o reconocer. En términos generales podríamos designarla como el uso deliberado de la fuerza para controlar o manipular a la pareja o al ambiente más cercano.

Se trata del abuso psicológico, sexual o físico habitual. Sucede entre personas relacionadas afectivamente, como son marido y mujer o adultos contra los menores que viven en un mismo hogar.

La violencia doméstica no es solamente el abuso físico, los golpes, o las heridas. Son aún más terribles la violencia psicológica y la sexual por el trauma que causan, que la violencia física, que todo el mundo puede ver. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona.

La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. Quien ha sufrido violencia física tiene huellas visibles y puede lograr ayuda más fácilmente. Sin embargo, a la víctima que lleva cicatrices de tipo psicológicas le resulta más difícil comprobarlo. También lo dificulta, por ejemplo, la habilidad manipuladora de su esposo que presenta a su esposa como exagerada en sus quejas o simplemente como loca..

A la violencia física precede, a veces, años de violencia psicológica. La violencia psicológica es, despreciar a la mujer, insultarla de tal manera, que llega un momento en que esa mujer maltratada psicológicamente, ya cree que esos golpes se los merece. Y qué difícil es convencer a una mujer de que vaya a pedir auxilio cuando cree que no lo necesita.

Hay mujeres que se avergüenzan por lo que les sucede y que hasta se creen merecedoras de los abusos. Por eso prefieren mantenerlos en secreto y así esa situación puede prolongarse durante años. Los que maltratan a sus víctimas lo hacen de acuerdo a un patrón de abuso psicológico.

Igual que en el caso del alcohólico, el que golpea a una mujer o la maltrata psicológica o sexualmente, lo primero que hará es negarlo.

Negación es decir: "No, es que yo le pego con razón". No hay ninguna razón para golpear a una mujer, ni a nadie. Pero lo niegan. Dicen: "Yo no la he golpeado, yo no le hecho nada, sólo tocarla".

Otra forma de abuso psicológico es el aislamiento, en que le hacen el vacío a la mujer, ni le hablan, ni la miran y entonces ella se va creyendo que se merece ese trato.

La intimidación es también un abuso. "Si dices algo te mato." Muchas mujeres no se atreven a hablar, por las amenazas que sus maridos o sus compañeros lanzan contra ellas.

Tanto el adicto a cualquier droga como el abusador, siempre tienen excusas y le echan la culpa a alguien.

También dentro de ese hábito de abuso psicológico está el abuso económico. "Si dices algo no te voy a dar la mensualidad".

Dentro de ese abuso psicológico de los maridos que golpean (lo que se llama en psicología la triangulación), hay otro tipo de abuso: utilizar a los hijos para hacerles sentir culpables a las esposas. En este caso los hijos sirven de mensajeros: "dile a tu madre que..."

Las amenazas a través de los hijos, las amenazas de que le van a quitar al hijo, todos estos son abusos psicológicos que preceden al abuso físico.

Todos estos abusos impiden que la mujer deje el hogar, ese hogar violento. Es que esa violencia psicológica a que están sometidas muchas mujeres, es más horrorosa que el abuso físico. Pregúntele a cualquier mujer a la cual han maltratado físicamente qué es lo que le duele más; si las palabras hirientes, los desprecios o los golpes. Los golpes se pasan, los abusos psicológicos, los insultos, los desprecios se clavan en el corazón.

### **Violencia Física**

Es el uso de la fuerza física y la coerción entre los miembros de una familia, ya sea por parte del hombre contra la mujer o de cualquiera de los padres contra los niños (as) o adolescentes, con el objeto de lograr que la víctima haga o deje de hacer algo que no desea o simplemente para causar sufrimiento en la persona agredida.

Formas frecuentes de violencia física contra la mujer:

- Pellizcos.
- Empujones, inmovilizaciones.
- Tirones.
- Bofetadas, jalones de pelo.
- Apretones que dejan marcas.
- Puñetazos, patadas.
- Lanzamientos de objetos.
- Golpes en diversas partes del cuerpo.
- Mordeduras.
- Asfixia.

### **Violencia Emocional o Psicológica**

Es toda acción u omisión que cause daño a la autoestima y salud mental de otros miembros de la familia. Estos atentan contra sus derechos humanos.

Formas frecuentes de violencia emocional y psicológica:

- Burlas, ridiculización.
- Indiferencia y poca afectividad.
- Percepción negativa del trabajo de la mujer.
- Insultos repetidamente en privado y en público.
- Culpabilizar de todos los problemas de la familia a la mujer.
- Amenazas de agresión física y abandono.
- Generar un ambiente de terror constante.
- Llegar de improviso al lugar de trabajo como manera de control.
- Llamadas telefónicas para controlar.
- Impedir la satisfacción de sus necesidades de sueño, comida, educación, etc.
- Amenaza con contar las intimidades o cuestiones personales reservadas.

- Controlar con mentiras, contradicciones, promesas o esperanzas falsas.
- Atacar su personalidad, creencias y opiniones.
- Amenaza con quitarle a los hijos / as.
- Contar sus aventuras amorosas.
- Se muestra irritado, no habla, no contesta.
- No dejar salir a estudiar, trabajar, tener amistades, visitar a la familia, etc.
- Amenazas de suicidio o de matarla a ella o a los niños / as.
- Intimidación.
- Humillaciones públicas o privadas.
- Aislamiento del resto de la sociedad (amistades, trabajo, familia, entre otros).
- Manipulación de los hijos (as).
- No dar dinero para comida o ropa o guardar el dinero para que ella ruegue.
- La abandona y / o la expulsa del hogar.

### **Violencia Sexual**

Son todos aquellos actos de connotación sexual, directos o indirectos, perpetrados generalmente por el hombre contra la mujer, con el objeto de humillarla, degradarla y causarle sufrimiento.

- Asedio en momentos inoportunos.
- Burla de su sexualidad, sea en público o en privado.
- Acusación de infidelidad.
- Exigencia para ver material pornográfico.
- Ignorar o negar sus necesidades y sentimientos sexuales.
- Criticar su cuerpo y su manera de “hacer amor”.
- Tocar de manera no consentida, forzar a tocarlo o mirar lo que ella no desea.
- Privar de momentos de amor y cariño.
- Pedir sexo constantemente.
- Forzar a desvestirse, incluso delante de los hijos / as.
- Salir con otras personas y contar sus aventuras amorosas.
- Exigir sexo con amenazas.

- Impedir el uso de métodos de planificación.
- Violar.
- Forzar a la mujer a tener sexo con otras personas.
- Complacerse con el dolor de la mujer durante el acto sexual.
- Exigir sexo después de haberla golpeado.
- Usar objetos o armas con el propósito de producir dolor a la mujer durante el acto sexual.

## **2.- Trabajo Grupal**

Cada grupo se enfoca en un tipo de violencia.

### **Taller N°3**

#### **1.- Charla**

*Ley contra la violencia a la mujer y la familia promulgada el 11 de diciembre de 1995*

#### **Título Preliminar**

##### **Artículo1. Fines de la Ley**

La presente ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia

Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

##### **Artículo 2. Violencia intrafamiliar**

Se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

### **Artículo 3. Ámbito de Aplicación**

Para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

### **Artículo 4. Formas de violencia intrafamiliar**

Para los efectos de esta Ley, se considera :

- a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación
- b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y
- c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.



**Artículo 5. Supremacía de las normas de protección contra la violencia.**

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables.

**Artículo 6. Instrumentos internacionales**

Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley.

**Artículo 7. Principios básicos Procesales**

En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva.

Salvo en los procesos a cargo de los jueces y tribunales de lo Penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto en los casos en que la autoridad lo considere necesario. En este caso llamará a intervenir a un defensor público.

**Título I****Competencia y jurisdicción****Artículo 8. De la jurisdicción y competencia**

El juzgamiento por las infracciones previstas en esta Ley corresponderá a:

1. Los jueces de familia.
2. Los comisarios de la Mujer y la Familia.
3. Los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos

#### 4. Los jueces y tribunales de lo Penal.

La Competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia.

#### **Artículo 9. De las personas que pueden ejercer la acción**

Sin perjuicio de la legitimación de la persona agraviada, cualquier persona natural o jurídica, que conozca de los hechos, podrá proponer las acciones contempladas en esta Ley.

Las infracciones previstas en esta Ley son pesquisables de oficio, sin perjuicio de admitirse acusación particular.

#### **Artículo 10. Los que deben denunciar**

Estarán obligados a denunciar los hechos punibles de violencia intrafamiliar, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber llegado a su conocimiento, bajo pena de encubrimiento:

1. Los agentes de la Policía Nacional;
2. El Ministerio Público; y,
3. Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimiento de los casos de agresión.

#### **Artículo 11. De los jueces competentes**

Los jueces de familia, los comisarios de la Mujer y la Familia, conocerán los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos. En las localidades en que no se hayan establecido estas autoridades actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos.

## **Artículo 12. Envío de la causa a otra jurisdicción**

Si los jueces mencionados en el artículo anterior establecieren que un acto de violencia intrafamiliar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar medidas de amparo, se inhibirán de continuar en el conocimiento de la causa, remitiendo de inmediato lo actuado al juez penal competente. De igual forma se procederá en caso de otros atentados delictivos contra la propiedad u otros derechos de las personas amparados por esta Ley.

## **Capítulo II**

### **Medidas de Amparo**

#### **Artículo 13**

Las autoridades señaladas en el Artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;

6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratare de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;

7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores ; y,

8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

#### **Artículo 14. Allanamiento**

Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a los previstos en el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

1. Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados
2. Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima.

#### **Artículo 15. Colaboración de la Policía Nacional**

Todo agente del orden está obligado a prestar auxilio, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de la violencia intrafamiliar; y, a elaborar obligatoriamente un parte informativo del caso en el que intervino, que se presentará en cuarenta y ocho horas al juez o autoridad competente.

**Artículo16. Infracción flagrante**

Si una persona es sorprendida ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta Ley será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento.

**Artículo17. Control de órdenes judiciales**

Los jueces de instrucción vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones de amparo, aun con la intervención de la fuerza pública. La violación de las {órdenes de los jueces de instrucción sobre esta materia se considerará infracción punible y pesquizable de oficio, será reprimida con prisión correccional de uno a seis meses, según la gravedad de la infracción y su juzgamiento corresponderá a los jueces y tribunales de lo penal.

**Capítulo III****Del juzgamiento ante los jueces de la familia****Artículo18. Solicitud o demanda**

En caso de que las solicitudes de amparo o demandas se presentaren en forma verbal, el juez dispondrá que se las reduzca a escrito.

**Artículo19**

Sin perjuicio de dictar las medidas de amparo previstas en el artículo 13, el juez mandará citar al demandado, con la copia de la petición o demanda en el lugar que se indique y luego ordenará de inmediato la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera.

**Artículo 20. Convocatoria a audiencia de conciliación**

En la citación, el juez señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un término no menor de dos días ni mayor de ocho, contados desde la fecha de la citación.

No podrán diferirse esta audiencia sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes.

**Artículo 21. Audiencia de conciliación y juzgamiento**

La audiencia de conciliación empezará con la contestación a la petición o demanda. El juez procurará la solución del conflicto y de llegarse a ésta, aprobará el acuerdo mediante resolución dictada en la misma diligencia, sin perjuicio de disponer las medidas rehabilitadoras y mantener las de amparo que fueren del caso.

De no obtenerse la conciliación o en rebeldía de la parte demandada, el juez abrirá la causa a prueba por el término de seis días, dentro del cual se practicarán las que soliciten las partes y las que el estime convenientes.

Concluido el término de la prueba y presentados los informes periciales, dictará de inmediato la resolución que corresponda, la misma que no será objeto de recurso alguno.

No obstante, el juez podrá revocar o reformar la providencia en que se hubiere resuelto el caso planteado, si para ello hubiera fundamentado razonable, basado en nuevos elementos probatorios. Para el efecto, con notificación de parte contraria, podrá solicitarse la práctica de las correspondientes pruebas.

**Artículo 22. Sanciones**

El juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos

vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio. Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o en especie. Esta resolución tendrá valor de título ejecutivo.

En el evento en que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas.

## **Capítulo IV**

### **Del juzgamiento de los delitos**

#### **Artículo 23. Juzgamiento**

El juzgamiento de los actos de violencia física y sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar, corresponderá a los jueces y a los tribunales de lo penal, sujetándose a las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal.

Se considerará agravante la condición de familiar, de los sujetos mencionados en el artículo 11 de esta Ley, además de las determinadas en los artículos 30, 37 y 38 del Código Penal.

## **Título II**

### **De la Dirección Nacional de la Mujer y de las Políticas Rehabilitadoras y Organismos Auxiliares**

#### **Artículo 24. La Dirección Nacional de la Mujer**

Le corresponde al Ministerio de Bienestar Social por intermedio de la Dirección Nacional de la Mujer :

1. Dictar las políticas, coordinar las acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia ;
2. Establecer albergues temporales, casas refugios, centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de la familia afectados. Tales establecimientos podrán crearse como parte integrante de la Dirección o mediante convenios, contrato o financiamiento de organismos internacionales, del Estado, seccionales, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de personas naturales o jurídicas debidamente calificadas. Estos establecimientos contarán con profesionales y técnicas/os especializadas/os en la materia.
3. Programar, organizar y ejecutar actividades educativas para padres y hogares, con la finalidad de erradicar la violencia.
4. Impulsar y coordinar programas de capacitación con perspectiva de género para el personal involucrado de la Función Judicial y Ministerio de Gobierno.
5. Llevar un banco de datos a nivel nacional sobre la violencia contra la mujer y la familia y mantener información cualitativa sobre la problemática.
6. Para que las políticas rehabilitadoras tengan asidero, deberá haber el financiamiento específico ya sea del Presupuesto del Gobierno Central o de cualquier otra fuente.

### **Título III**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 25. Del fuero**

Esta Ley no reconoce fuero en caso de violencia física, psicológica y sexual. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en el Código de Procedimiento Penal y la Ley Orgánica de la Función Judicial.



## **Artículo 26. Normas Supletorias**

En lo que no estuviere previsto en esta Ley se aplicarán las disposiciones del Código Civil, Penal, de Menores, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Penal además de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

### **Taller N° 4**

#### **1.- Charla**

##### **¿Qué es una denuncia por violencia intrafamiliar?**

Es una demanda que tiene como fin someter ante el tribunal todo maltrato que afecte la salud física o síquica de quien, aún siendo mayor de edad, tenga respecto del ofensor quien puede ser familiar en la calidad de ascendiente, cónyuge o conviviente.

##### **¿Es necesario contar con pruebas o documentos para denunciar?**

No. Para hacer este trámite no es necesario contar con un documento que certifique la agresión física, sicológica o económica, basta con el testimonio de la afectada para cursar la denuncia. Sin embargo, en el caso de violencia física evidente es recomendable asistir a un centro de salud para constatar lesiones, las que según la nueva ley, no serán calificadas jamás como leves, sino como menos graves, y llevar ese documento ante la autoridad donde se realizará la denuncia.

##### **¿Quién puede realizar la denuncia?**

La afectada o cualquier persona que conozca los hechos, ya sea un familiar, una amiga y/o un vecino. Incluso los/as funcionarios/as públicos tienen el deber de denunciar.

**¿Puedes denunciar si no estás casada o no vives con el agresor?**

Sí. La nueva ley de Violencia Intrafamiliar (VIF) contempla denuncias en contra del marido o ex marido, del conviviente o ex conviviente. Incluso puedes denunciar al pololo o ex pololo, siempre que existan hijos/as en común. La Ley VIF también protege al padre y a la madre de la violencia ejercida por los hijos, a los hijos e hijas que son agredidos por sus padres, o a cualquier miembro de la familia que sea agredido por un tío, hermano, cuñado, suegro, nieto y/o abuelo.

**¿Qué tipo de medidas de protección puede dictar él o la jueza?**

El Juez o Jueza tiene el deber de otorgar medidas de protección a la víctima, como las siguientes:

1. Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el hogar común.
2. Ordenar el reintegro al hogar de quien injustificadamente haya sido obligado/a a abandonarlo.
3. Prohibir o limitar la presencia del ofensor en el lugar de trabajo de la denunciante.
4. Prohibir a quien ejerce la violencia acercarse al establecimiento educacional donde asisten sus hijo/as.
5. Prohibir al agresor portar armas de fuego.

**¿Necesitas un abogado/a para presentar la denuncia ante el juzgado de familia?**

NO. Puedes presentar la denuncia sin abogado. Pero si en la audiencia preparatoria, el demandado se presenta con abogado, puedes pedir que se suspenda la audiencia y que nombren a un abogado para asegurar igualdad de condiciones ante la jueza o juez.

### **¿Cómo denunciar la violencia intrafamiliar ante la Policía?**

Se puede presentar denuncias de delito sexual ante el Fiscal o ante la Policía Judicial en aquellos casos en que la víctima presente lesiones y que a causa de estas haya desarrollado una enfermedad o incapacidad para trabajar que pese de los tres días.

Al presentar su denuncia en la Policía Judicial, ellos tienen la obligación de remitirla inmediatamente al Fiscal, único facultado para su reconocimiento.

La denuncia puede ser escrita o verbal, si es escrita deberá ir firmada por el denunciante si sabe firmar y si no sabe imprimirá su huella digital y firmará por él un testigo. Si la denuncia es verbal será transcrita por los funcionarios de la Fiscalía o la Policía Judicial.

La denuncia deberá contener: los nombres y apellidos, la dirección del denunciante y la relación clara y precisa de la denuncia indicando el lugar, fecha y hora en que fue cometida. En lo posible también deberá contener:

1. nombres y apellidos de los autores, cómplices y encubridores, así como de los testigos de la infracción o que conocieren de ella;
2. los nombres y apellidos de las víctimas y la determinación de los daños causados; y,
3. todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia del delito y la identificación de los culpables.

La falta de cualquiera de estos datos no impedirá el inicio del proceso.

El proceso de la acción pública en los casos de delito sexual que no estén determinados en el Código Penal como delitos de acción privada (violación en contra de una mujer mayor de 16 años y menor de 18; rapto de una mujer de la misma edad que hubiese consentido en el rapto; atentado al pudor de una persona mayor de edad) le corresponde exclusivamente al Fiscal.

El Fiscal podrá realizar los actos urgentes que impidan la consumación del delito o los necesarios para la conservación de los elementos de prueba (ej. examen médico-legal), pero sin afectar los derechos de la persona ofendida.

**Proceso Interno.-** Al Fiscal le corresponde realizar la indagación previa, con la ayuda de la policía judicial que actuará bajo su dirección, realizará la investigación de los hechos que se consideran parte de un delito y que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento. Esta etapa no podrá prolongarse por más de un año en los delitos sancionados con prisión, ni por más de dos, en las sanciones con reclusión.

Es obligación del Fiscal, actuar con absoluta objetividad, extendiendo la investigación a todas las circunstancias de cargo y de descargo en contra del responsable.

El fiscal debe solicitar al juez, mediante requerimiento debidamente fundamentado, el archivo de la denuncia cuando encuentre que el acto denunciado no constituye delito o exista un impedimento legal para continuar el proceso.

Si el juez, después de oír al denunciante, acepta el pedido de archivo por parte del fiscal, su decisión no podrá ser modificada mientras no varíen las circunstancias que la fundamentaron o continúe el impedimento legal para continuar el proceso.

El juez al disponer el archivo de la denuncia debe devolver al fiscal las actuaciones realizadas. Si el juez no considera procedente el archivo de la denuncia, enviará el expediente al fiscal superior para que lo revoque o ratifique. Si lo revoca, el fiscal superior enviará las actuaciones a otro fiscal para que continúe el proceso; si el fiscal superior ratifica el archivo de la denuncia deberá notificar al juez, quien dispondrá el archivo de la denuncia.

Cuando el fiscal considere que existen fundamentos suficientes para responsabilizar a una persona del hecho delictivo, el fiscal deberá dictar la resolución de inicio de la Instrucción Fiscal, la misma que no podrá durar más de noventa días. Concluida ésta, el Fiscal emitirá su dictamen que puede ser acusatorio o exculpatorio.

Si el dictamen del fiscal es acusatorio deberá pedir al Juez que dicte el auto de llamamiento a juicio. Si por el contrario el fiscal considera que no hay mérito para promover juicio contra el imputado, se abstendrá de acusar y pasará el expediente al juez penal, quien dará paso a la etapa intermedia del proceso penal.

Es un espacio mixto de administración de justicia y de apoyo legal, para la prevención, atención y sanción a personas que atentan o agreden a la mujer, niñas y niños y miembros de la familia; sea violencia física, psicológica o sexual. En la actualidad se cuenta con 30 Comisarías de la Mujer y Familia a nivel nacional.

### **¿Cómo denunciar el maltrato en la Comisaría de la Mujer?**

#### **Funciones de la Comisaría de la Mujer:**

- Receptar denuncias por la violencia intrafamiliar.
- Disponer y tramitar medidas de amparo.
- Juzgar y sancionar las contravenciones.
- Audiencias públicas y de conciliación.
- Disponer diligencias previas de reconocimientos médicos / legales, ginecológicos, psicológicos y / o proctológicos.
- Conocer y disponer medidas preventivas en delitos cometidos en el ámbito familiar y luego enviarlas al Fiscal competente para su investigación.
- Aplicación de la ley contra la violencia a la mujer y la familia.

#### **La comisaría de la Mujer presta la siguiente atención legal:**

- Orientación y asesoría legal.
- Coadyuvar en la búsqueda de soluciones extrajudiciales.

- Petición de medidas de amparo · Talleres legales.
- Derivaciones de casos o consultorios jurídicos populares.

Si usted se ve afectado por violencia intrafamiliar, usted puede denunciar en la Comisaría de la Mujer y la Familia y solicitar medidas de amparo, de acuerdo al caso, entre las cuales tenemos:

- 1.- Conceder las boletas de auxilio que fuere necesaria a la mujer o demás miembros del núcleo familiar.
- 2.- Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
- 3.- Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio.
- 4.- Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
- 5.- Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
- 6.- Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratare de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
- 7.- Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo No. 107, regla 6ª del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores; y,
- 8.- Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

En este espacio revisaremos los pasos relacionados con la **medida de amparo**

**1: boleta de auxilio** para protección, de acuerdo con los siguientes pasos:

Solicite información en la comisaría en función de sus necesidades.

Recepción de la denuncia:

Si ha decidido hacer la denuncia tiene que admitir tres formularios: el uno para que realice la denuncia, el otro para que reconozca su firma y rúbrica y el tercero para que le den la orden para un reconocimiento médico legal, si lo requieren.

Luego un funcionario de la Comisaría receptorá su denuncia.

Cuente con todo detalle lo sucedido y firme luego de leer su denuncia detenidamente.

Además tiene que reconocer su firma y rubrica puesta al pie de denuncia.

Archivo : Entregue su denuncia a la persona encargada de archivo para que ingrese al libro índice y le asigne un número.

Proporcione los datos que le soliciten, los mismos que servirán para elaborar su boleta de auxilio y registrar su concurrencia a la Comisaría.

**¿Cuáles son las sanciones para quienes cometan violencia intrafamiliar?**

Se castigará con una multa de media a 15 UTM (Unidades Tributarias Mensuales) a beneficio del Gobierno Regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

Además, el juez deberá aplicar en la sentencia una o más de las siguientes medidas:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratare de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;

Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a los previstos en el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

1. Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados ; y,
2. Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima.

## **2.- Evaluación**

Se realizara mediante una encuesta



**METODOLOGÍA**

Cuadro 16: Cronograma de Capacitaciones

Taller	FECHA	TEMA	RECURSOS		LUGAR	HORA	COSTO	TIEMPO	RESPONSABLE
			HUMANO	MATERIALES					
01	16-04-09	Mujer y su rol en la Familia y la Sociedad.	Facilitador Asistentes	Computador Proyector	Sede de la Asociación	17:00	50,00	1 hora	Andrea Luna H
02	30-04-09	Maltrato: Físico, Psicológico, Sexual	Facilitador Asistentes	Computador Proyector	Sede de la Asociación	17:00	50,00	1 hora	Andrea Luna H
03	14-05-09	Ley 103	Facilitador Abogado Asistentes	Computador Proyector Copias	Sede de la Asociación	17:00	75,00	1 hora	Andrea Luna H Ab. Paul Acurio
04	28-05-09	Donde Denunciar, Consecuencias y Evaluación	Facilitador Abogado Asistentes	Computador Proyector Encuestas	Sede de la Asociación	17:00	55,00	1:30 hora	Andrea Luna H Ab. Paul Acurio

Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

## Costo Total del Proyecto

Cuadro 17: Costo del Proyecto

<b>Capacitaciones</b>	<b>Costo Total</b>
4	\$ 230,00

Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

## Financiamiento

Cuadro 18: Financiamiento

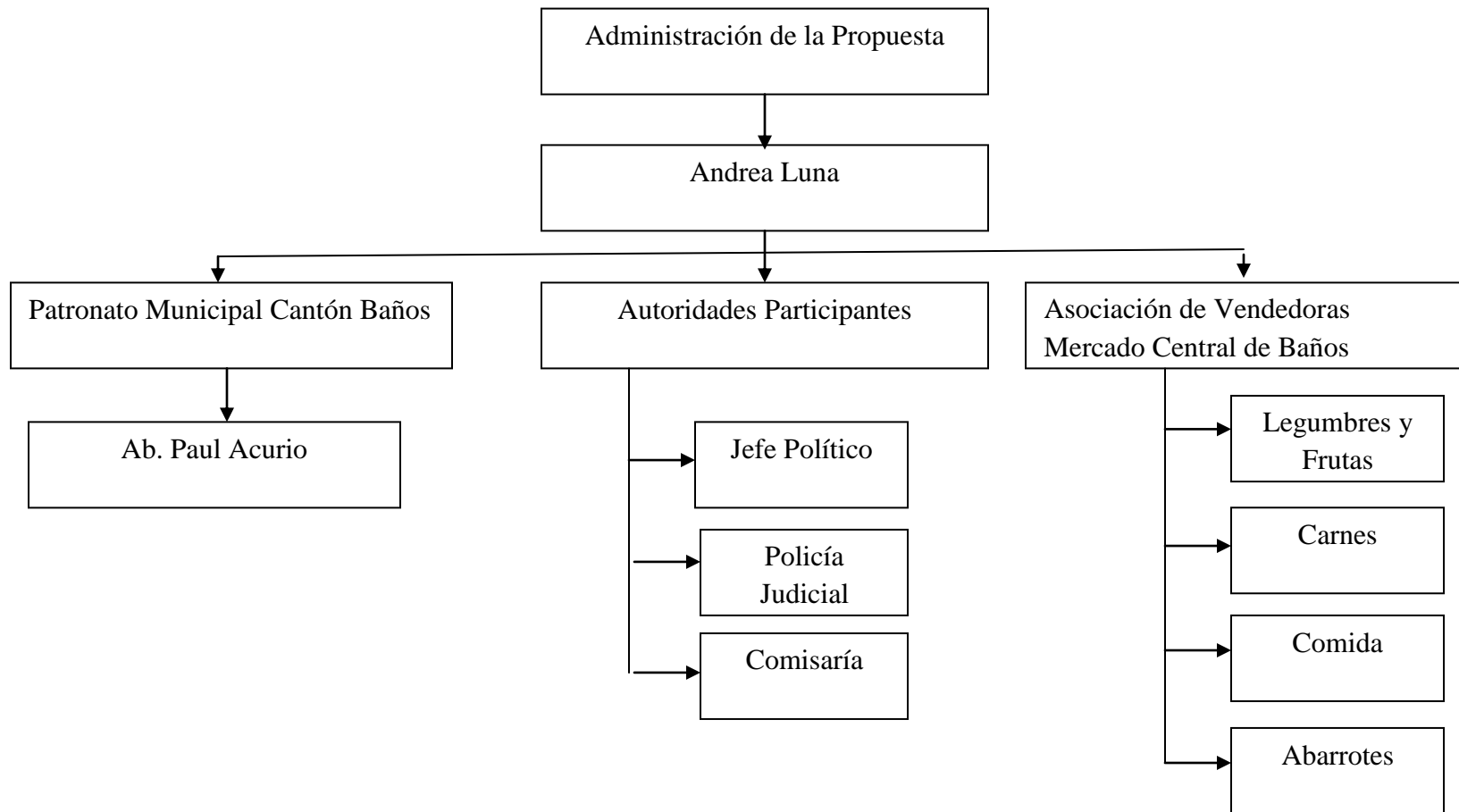
<b>Institución</b>	<b>Porcentaje %</b>
Patronato Municipal del Cantón Baños de Agua Santa	100

Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente: Investigación directa

El financiamiento del presente proyecto correrá a cargo del Patronato Municipal del Cantón de Baños de agua Santa, ya que ellos cubrirán el costo total.

# ADMINISTRACIÓN

Gráfico N 15: Administración



Elaborado por: Andrea Luna  
Fuente : Investigación Directa

### **PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación se la realizará al final de la capacitación, mediante una encuesta (Anexo N° 09), ya que este instrumento nos permitirá medir el conocimiento adquirido por parte de las mujeres capacitadas sobre la Ley 103, dicho resultado nos servirá para la evaluación de nuestro proyecto.

## **BIBLIOGRAFIA**

ALDVE, Cecilia y CARRILLO Patricia, 2004, "*Violencia Familiar y relaciones de Género*", Cali.

BACA, MARIA EDITH, "*Violencia contra la Mujer y Salud Pública*" (Oficina Panamericana de la Salud)

CAIPRI "KAUSAY", 2002 "*Programa: Contribución a la Promoción del Desarrollo Humano, Estilos: de Vida Saludables y Prevención de la Violencia Familiar en Huancavelica*", Huancavelica - Perú,

CEPAL, Serie No. 23 2007. "*Mujer y Desarrollo - Violencia en la Pareja - Tratamiento, Legal. Evolución y Balance*". - Hnna Binstok, - Stgo. de Chile.

CONCEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - MOVIMIENTO FLORA TRISTAN, 2001 "*Alarmante el número de mujeres peruanas que viven el drama de la violencia familiar*", Documento de Trabajo.

CORSI, Jorge, 2004, "*Violencia Familiar*". Argentina

FERREIRA, Graciela, 2006, "*Violencia y Crisis Socioeconómica. En: Hombres violentos y mujeres maltratadas*".

HERRERA CALLE Edita, 2003, "*Género y Políticas Públicas contra la Violencia hacia la Mujer*", Red Nacional de Promoción de la Mujer Guayaquil.

HERRERA, Luis y Otros. 2002, "*Tutoría de la Investigación*", Quito- Ecuador,

INSTITUTO APOYO, 2005, "*Violencia y Pobreza desde una perspectiva de género*". Informe preliminar - Lima.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, 2006, "*Estudios Básicos de derechos Humanos*", San José - Costa Rica.

MINISTERIO DE SALUD, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, 2005, "*Violencia Familiar y Maltrato Infantil situación de Violencia en el Perú*" Lima Perú.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, MINISTERIO DE SALUD,2006  
Módulo de Capacitación "*Violencia Familiar enfoque desde la Salud pública*", Guayaquil-  
Ecuador

TALLADA IGLESIA, ANA,2004, "*No todo está Dicho... Factores Psico-Sociales y  
Culturales asociados a la violencia contra la mujer en a relación de pareja*", UNFPA. Fondo  
de Población de las Naciones Unidas - Red de Promoción de la mujer - Lima - Perú.

### **Páginas WEB**

[www.conamu.gov.ec](http://www.conamu.gov.ec)

[www.mingobierno.gov.ec/ley103](http://www.mingobierno.gov.ec/ley103)

[www.nuevosrumbos.org](http://www.nuevosrumbos.org)

[www.unifemandina.org](http://www.unifemandina.org)

# ANEXOS

## ANEXO N° 1 UBICACIÓN DEL MERCADO CENTRAL





**ANEXO N° 2**

**VIOLENCIA FÍSICA LEVE**



**ANEXO N° 3**

**VIOLENCIA FÍSICA MODERADA**



**ANEXO N° 4**

**VIOLENCIA FÍSICA SEVERA**



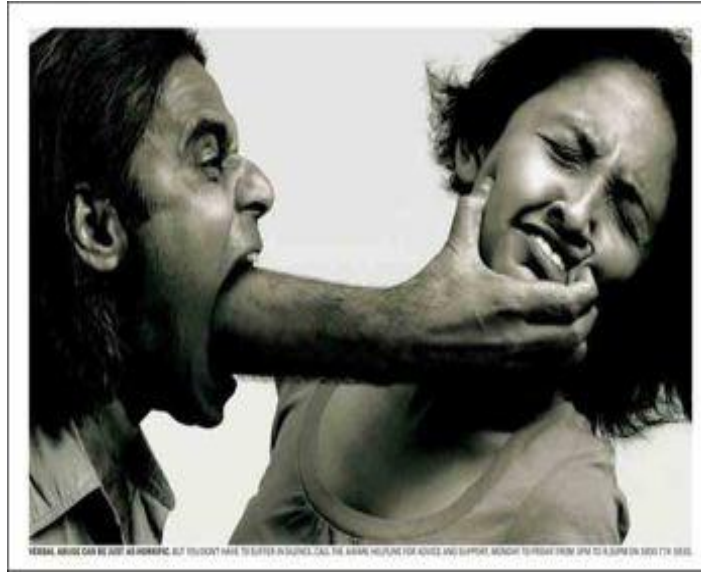
**ANEXO N° 5**

**VIOLENCIA SEXUAL**



**ANEXO N° 6**

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA**



**ANEXO N° 7****ENCUESTA DIRIGIDAS A LAS MUJERES DEL MERCADO CENTRAL****UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

Encuesta sobre la violencia intrafamiliar dirigida a las a las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central del Cantón Baños de Agua Santa.

Marque con una X la respuesta correcta:

**1.- ¿Su pareja se enoja por insignificancias, la crítica o la insulta con frecuencia, se burla de usted y la humilla en casa o en público?**

1.- Si

2.- No

**2.- ¿Controla todas sus actividades (no confunda el control con amor), o le prohíbe trabajar o estudiar?**

1.-Si

2.- No

**3.- ¿La ha amenazado con hacerle daño a usted, a los niños o a otros familiares, o le ha mostrado un arma para atemorizarla?**

1.- Si

2.- No

**4.- ¿La ha forzado a tener una relación sexual o a realizar prácticas desagradables para usted?**

1.- Si

2.- No

**5.- ¿La ha obligado a tener relaciones sexuales sin protección contra embarazo o ETS?**

1.- Si

2.- No

**6.- ¿La ha golpeado con objetos, la ha abofeteado, pateado, mordido, jalado de los cabellos o cualquier otra forma de agresión física?**

1.- Si

2.- No

**7.- ¿Si ha recibido algún tipo de maltrato, lo ha denunciado ante alguna autoridad?**

1.- Si

2.- No

**8.- ¿Cuál cree usted que es otra causa por la que las mujeres maltratadas no denuncian el problema?**

1.- Vergüenza

2.- Miedo

3.- Dependencia Económica

**9.- ¿Ha recibido charla, capacitación o información sobre sus derechos y de su familia. De quien recibió la información?**

1.- Si

2.- No

.....

**10.- ¿Cómo califica su nivel de conocimiento sobre la Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia?**

- 1.- Alto (Si a recibido capacitación)
- 2.- Medio (Ha leído la Ley)
- 3.- Bajo (Ha escuchado acerca de la Ley)
- 4.- Nulo (Desconoce de la Ley)



**ANEXO N° 8**

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS AUTOTIDADES DE BAÑOS

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

Encuesta sobre la violencia intrafamiliar dirigida a las autoridades del Cantón Baños de Agua Santa.

**1.- ¿Ha recibido denuncias de maltrato intrafamiliar en Baños?**

1.- Si

2.- No

**2.- ¿Ha recibido denuncias de maltrato intrafamiliar de las mujeres de la Asociación de Vendedoras del Mercado Central del Cantón Baños?**

1.- Si

2.- No

**3.- ¿Tiene información o conoce acerca de la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia?**

1.- Si

2.- No

**ANEXO N° 9**

ENCUESTA DIRIGIDAS A LAS MUJERES DEL MERCADO PARA REALIZAR  
EVALUACION

**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

Encuesta sobre la violencia intrafamiliar dirigida a las a las mujeres de la Asociación  
de Vendedoras del Mercado Central del Cantón Baños de Agua Santa.

**1.-Enumere 3 formas de Violencia Física**

---

---

---

**2.-Enumere 3 formas de Violencia Psicológica**

---

---

---

**3.-Enumere 3 formas de Violencia Sexual**

---

---

---

**4.- ¿Qué ley en el Ecuador protege a la mujer y la familia de la violencia intrafamiliar?**

---

**5.- ¿Dónde se puede acudir a denunciar un maltrato?**

---

---

**6.- ¿Para realizar una denuncia de maltrato se necesita un abogado?**

Si

No

**7.- ¿Cuáles son las sanciones se dan a las personas que cometan violencia intrafamiliar?**

---

---

---

---

---

---